



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO

La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra, 2016.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Miguel Ángel Colquehuanca Colque

ASESOR:

Dr. Jaime Elider Chávez Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Administrativo

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria

A Dios por estar siempre conmigo y brindarme su protección siempre.

A todos mis seres queridos que me brindaron su fuerza para lograr mis metas.

Agradecimiento

A mi familia por el apoyo incondicional que siempre me brindan.

Declaratoria de autenticidad

Yo Miguel Ángel Colquehuanca Colque, con DNI N° 40563251, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideras en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. Toda la documentación acompaño es veraz y auténtica.
2. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
3. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la Responsabilidad que corresponda de identificarse algún fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación o ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Noviembre de 2017



Miguel Ángel Colquehuanca Colque

DNI N° 40563251

Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada la Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra, 2016., que se pone a vuestra consideración y tiene como propósito analizar cómo se ha desarrollado la gestión pública para el sector del comercio ambulatorio alimenticio.

Así, en tal sentido, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión, a la luz del diseño de estudio de casos. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor.

Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	4
Teorías relacionadas al tema	6
Formulación del problema	24
Justificación Del Estudio	25
Objetivos	26
Supuestos jurídicos	27
II. MÉTODO	29
2.1 Tipo de investigación	30
2.2. Diseño de investigación	30
2.3. Caracterización de sujetos	30
2.4. Población y muestra	31
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	32

2.6. Métodos de análisis de datos	32
2.7. Tratamiento de la información: categorización.	33
2.8 Aspectos éticos	33
III. RESULTADOS	34
3.1. En Descripción de resultados de la técnica: Marco Normativo	35
3.2. En Descripción de resultados de la técnica: Análisis de Fuente Documental	36
3.3. En Descripción de resultados de la técnica: Entrevista	37
IV. DISCUSIÓN	44
2.1. En el análisis del Marco Normativo	45
2.2. En análisis de la fuente documental	47
2.3. En el análisis de las Entrevistas	49
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
VIII. ANEXOS	62
Anexo 1: Matriz de consistencia	63
Anexo 2: Validaciones	65
Anexo 3: Guía de entrevista	74
Anexo 4: Entrevistas realizadas	77
Anexo 5: Guía de análisis documental	98
Anexo 6: Guía de análisis de marco normativo	103

RESUMEN

El estudio realizado en el presente trabajo tiene como propósito ampliar los conocimientos cuyo enfoque se dará en la Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra, ya que en la actualidad no solo es un problema psicosocial cuya magnitud y frecuencia en nuestro país va incrementando de manera alarmante, si no también es un gran problema que afecta a todos en general ya que el derecho a la salud es un derecho que está íntimamente relacionado con el derecho a la integridad personal, el cual, cuenta con la categoría de derecho humano que por tanto es obligación del Gobierno local de Puente Piedra proteger y garantizar cumpliendo su función de otorgar una adecuada Gestión Pública sobre el problema.

Palabras Claves: derecho a la salud, gobierno local, comercio ambulatorio alimenticio, gestión pública.

ABSTRACT

The study carried out in the present work aims to expand the knowledge of approach in the public management of Local Government in the ambulatory commerce of food products and its implication in the right to health in the district of Puente Piedra, Is not only a psychosocial problem that has a magnitude and a frequency in our country is increasing alarmingly, if not also a big problem that affects everyone in general and the right to health is a right that is closely related to The right to personal integrity, which has the category of human right that is therefore the obligation of the local government of Puente Piedra protect and fulfill fulfilling its function of granting an adequate Public Management on the problem.

Key Words: right to health, local government, food outpatient trade, public management.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

Es impostergable en este país el rol del Estado en la protección y promoción del derecho a la salud. El desarrollo social y económico de un país pasa necesariamente por el respeto de los derechos humanos y del compromiso del Estado y de la sociedad en ello. Esta investigación focalizada en el distrito de Puente Piedra pretende identificar el modo en que se respeta el derecho a la salud y los mecanismos que tiene la población para defenderlo, así como hacer ver a través del derecho que artículos se vulneran en nuestra legislación como son la Constitución Política del Perú, Código Penal y la ley Orgánica de Municipalidades cuando estas son vulneradas por algún tipo de servicio como el que brinda el comercio ambulatorio de alimentos. La investigación indagará en el desarrollo de las políticas públicas del comercio ambulatorio de productos comestibles pues resulta imprescindible reflexionar sobre cuál es el rol garantista del derecho a la Salud que le corresponde al Estado, en este caso, a la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra.

Si bien es cierto que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las competencias del Gobierno local se encuentran desarrolladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; desde una observación preliminar se puede observar que la Municipalidad de Puente Piedra no tiene buenas Políticas Públicas del comercio ambulatorio de productos alimenticios, es por ello que dicho comercio se desarrolla de manera precaria, insalubre y sin controles sanitarios lo que pone en riesgo el derecho a la salud de los pobladores.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen su función normativa y reguladora puede ser exclusiva o compartida, además dentro de la mencionada norma establece que la Municipalidades pueden realizar la ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.

Sin embargo el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 4658 – 2005 – PA/TC nos hace ver que la población tiene derecho a disfrutar de un ordenamiento urbanístico adecuado, siendo el comercio ambulatorio una actividad transitoria por ser estos de uso público y temporal.

Asimismo lo que pretendemos abordar en el presente trabajo no es solo presentar un análisis del cumplimiento de la gestión pública por resultados del comercio ambulatorio de productos alimenticios implementada por el Estado en el marco del derecho a la salud de los pobladores de Puente Piedra, sino la de brindar algunas alternativas que permita a los pobladores a tener el derecho a la salud adecuada y encontrar los mecanismos para defenderla legalmente ante los distintos órganos Públicos.

Desde hace muchos años ha sido una función del Poder ejecutivo realizar las políticas públicas, las estrategias, el planeamiento y la ejecución de distintas acciones que permitan a la sociedad representada solucionar problemas sociales, puesto que el Poder de gobernar se les fue entregado por el pueblo a través del ejercicio de su derecho al voto el cual es pleno respaldo de la mantención de un estado constitucional de derecho que permita la evolución de la democracia.

Es así que es fundamental que el Estado cumpla con sus deberes primordiales conjugándolo con su propia función, no se debe olvidar en esta línea que uno de los deberes primordiales del Estado es la garantía del pleno cumplimiento de los derechos humanos (art. 44 de la Constitución), lo cual en caso de incumplirla causa una responsabilidad tanto interna como externa acorde a los tratados que hemos hasta la fecha ratificado.

Para las Municipalidades o también denominadas gobiernos municipales regionales o distritales su función es realizar una gestión que permita el cumplimiento de sus necesidades y la salvaguarda de los derechos humanos de las personas de su jurisdicción, ello es acorde a lo explicado anteriormente.

Ahora bien con las nuevas corrientes que buscan una mayor eficacia al cumplimiento de las obligaciones de los gestores estatales se ha quedado en una unificación del tipo de gestión que es adecuada para nuestra sociedad actual, la cual es la gestión por resultados, lo que significa que todos los gestores son medidos acorde a su eficacia en el tratamiento de un problema social, lo cual impide escudarse en presentar planes solo normativos, estratégicos o de planeación, sino

que deben rendir cuentas a través del porcentaje de efecto positivo que ha tenido la aplicación de esa gestión.

Es lamentable pero en el distrito de Puente Piedra no se cuenta ni siquiera con una planeación adecuada con cómo tratar a los vendedores ambulantes de productos alimenticios, lo que trae consigo la vulneración de un derecho fundamental como lo es la salud pública.

Por lo tanto el presente trabajo, tiene una relevancia social, jurídica, política y económica puesto que aborda la problemática de un derecho fundamental: la salud, y del rol del Estado en la protección y defensa.

Trabajos Previos

Antecedentes nacionales

Robertson, (2010). Tesis de licenciado: Tradiciones discursivas y estrategias de cortesía en el discurso de vendedores de caramelos de los microbuses de Lima. Universidad Pontificia Católica del Perú. La cual llega a la conclusión de que este tipo de comercio, es una actividad laboral que se desarrolla en las calles o vías públicas, el cual varía en su lugar o tiene uno fijo dependiendo de cada uno y que a su vez este se da bajo ninguna regulación del estado en algunos distritos, Es por ello que el tan llamado comercio callejero, cuenta con el 25 % de la población económicamente activa en las poblaciones medianas del Perú. Este comercio se da desde la venta de periódicos, comida, entre otros hasta animales. Incluso los servicios no se salvan de su ámbito pues también se ofrecen prestaciones como, limpiabotas, fotógrafos o presentaciones de entretenimiento callejero (teatro, baile, etc). Tanto en Lima como en otras ciudades se encuentra una variedad impresionante de personas que practican este tipo de comercio.

Del texto anterior se puede colegir que el comercio ambulatorio consiste en una actividad que es desarrollada en la vía pública, sin ningún tipo de protección del Estado, es decir ellos no tienen ningún control, por lo que la ciudadanía es la más afectada. Este tipo de actividades que son desarrolladas en las calles, afectan el derecho a la salud cuando estos son productos comestibles, pues como podemos

observar el Estado no hace casi nada porque sigue aumentando el comercio ambulatorio.

Según el diagnóstico local participativo del consumo de drogas en el distrito de Puente Piedra realizado por Chiguala hace referencia a la historia de Puente Piedra, aquí se menciona:

El Distrito de Puente Piedra, está ubicado en la parte norte de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, Perú. (2006, p.14).

Carpio (2014). En su tesis titulada “implementación de la gestión para resultados, una mejora de la capacidad organizacional e institucional y del proceso de creación de valor público en la municipalidad provincial de Tarma” (p. 1). de la Universidad San Martín de Porres, la cual nos explica la importancia de la gestión por resultados y como a pesar de ya contar con normativa importante para el tema se cuenta obviada por la mayoría de autoridades pues estas deben contar con estudios que tengan su porcentaje de éxito con alguna política pública, programa, etc.

Ramos & Albitres (2010) en su tesis para optar por el grado de magister en gerencia pública titulada “Sistema de gestión para resultados en el Perú” realizan un estudio en cómo se va la implementación de este tipo de gestión pública dejando en claro no solo el poco avance que hemos tenido sino también el poco interés por algunos órganos estatales, en especial las Municipales pequeñas de provincia.

Internacionales

Silva, (2006). Tesis de maestría, Espacio Urbano y Comercio en Vía Pública Reglas, Redes y Uso del Espacio Público en la Ciudad de México. La economía informal no es un eufemismo de la pobreza. Es una forma específica de relaciones de producción, mientras que la pobreza es un atributo ligado al proceso de distribución.

Por otro lado De Soto citado por Silva (2006) señala:

Muestra que la informalidad es el producto de la capacidad revolucionaria que tienen los pobres y marginados frente a las trabas legales que le impone el

Estado a la economía. En este sentido, es el Estado responsable de la existencia del sector informal en la medida en que este no posee la capacidad coercitiva suficiente para regularlo y el marco legal vigente impone reglas que exceden el marco normativo socialmente aceptado, no ampara las expectativas, elecciones y preferencias de quien no puede cumplir tales reglas (2006, p.25-26).

Altaba (2009) en su tesis titulada “La nueva gestión pública y la gestión por competencias” trata a la nueva implementación de la gestión pública por resultados como una necesidad del sistema de la Universidad Rovira i Virgili de Reus.

Bustamante (2013) en su tesis titulada “Comerciantes informales del centro de la ciudad de Machala de las calles sucre, guayas, boyacá y 9 de mayo del año 2013” de la Universidad técnica de Machala, nos relata la importancia de este fenómeno social para cada ciudad y en donde existe una necesidad de acción.

Teorías relacionadas al tema

Resulta conveniente precisar que, los antecedentes en toda investigación forman parte de una investigación debido a que al investigador va observar las posiciones del tema que se ha estudiado.

En ese contexto es importante señalar que a inicios de los años sesenta, el comercio callejero o comercio ambulatorio como lo denominamos es una actividad que se encuentra en las calles, ciudades y plazas de Latinoamérica. (...) Aun así no es un fenómeno social muy estudiado (Veleda, 2001, p. 36).

Del texto anterior se puede colegir que el comercio ambulatorio o callejero ya se daba desde los tiempos pasados, por lo que esta actividad se encontraba en las calles, plazas y otros lugares donde ocupaban la vía pública; se podría decir que la actividad de los ambulantes se está dando de menos a más, es decir en principio era muy poco pero en la actualidad ya se ve que ocupan gran parte de la ciudad e incluso construyen sin permiso de la Municipalidad.

Esta actividad informal realizada por los ambulantes son producto de un Estado que no implementa buenas políticas públicas que no combate este tipo de problemas,

pues al ser informal no contribuye al Estado y por ende no ayuda a desarrollar el país.

Otro autor que ha abordado esta problemática es Rodríguez, él señala lo siguiente:

El comercio informal urbano callejero es un problema recurrente (...). (2005, p.107).

De lo anotado anteriormente se puede entender que el comercio ambulatorio afecta a la sociedad, primero al derecho a la salud y también a otros derechos que van ligados a estos, al vender productos que están expuestos en la vía pública sin controles sanitarios, es por ello que el derecho a la salud juega un papel importante.

Por otro lado esta actividad afecta también el derecho al disfrute de este espacio público afectando en forma directa al derecho al libre desplazamiento que tenemos todos el cual se encuentra consignado en el artículo 2 inciso 11 de la constitución política del Perú, por lo que la vía pública es ocupada por los ambulantes; la informalidad en nuestro país afecta la economía puesto que ellos no contribuyen al desarrollo de nuestro país, también afecta a los que realmente están pagando impuesto, es decir ellos venden un producto a menos precio por lo que no pagan impuesto y de esta forma afecta a los que son formales habiendo una competencia desleal.

Dentro de la investigación también es pertinente hablar de un derecho importante que son afectados por los ambulantes que es el derecho a la salud, puesto que ellos venden productos comestibles exponiéndolos al aire libre, susceptibles del aire, humos, gases que circulan en el ambiente.

La Organización Mundial de la Salud expresa que el derecho a la salud es una:

Parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental (...) se define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades (2016. P.1).

La OMS menciona que la salud es un derecho inclusivo, por lo que está asociado a la atención sanitaria, pero no solamente es la atención sanitaria sino que también debemos tener en cuenta que el derecho a la salud implica mucho más que eso, implica tener un amplio conjunto de factores que puedan contribuir a una vida sana.

Asimismo el derecho a la salud, es una vertiente del desarrollo social nos referimos al derecho a la seguridad social, esto es, derecho de acceso a un sistema no lucrativo de protección a la salud, implementado por el Estado para atender las contingencias sanitarias como maternidad, enfermedades, invalidez, vejez, y cualquier otra circunstancia de previsión médica.

De lo anotado anterior se puede entender que el Estado debe brindar el acceso al derecho a la salud sin ningún tipo de trabas por lo que este es un derecho fundamental y como tal tiene que ser velado por ellos.

Efectivamente el Estado está en la obligación de garantizar el derecho a la salud y la atención médica, pero siempre salvaguardando la vida de los ciudadanos. No cabe duda que la salud es primordial ante cualquier situación es por ello que el Estado a través de sus diferentes gobiernos debe de hacer prevalecer la salud.

Según Frutos y Royo citados en el informe Comprendiendo el derecho humano a la salud, señala:

La Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el “estado de completo bienestar físico, mental y social”. (2016, p.10).

El Derecho a salud juega un papel importante dentro de la sociedad tal es así que las diferentes normas tanto nacionales como internacionales le dan un cierto valor, pues la salud al ser un derecho fundamental debe de ser tratado como tal, sin dejar de lado los otros derechos que son vulnerados como el derecho al libre tránsito y las implicancias penales que esta conducta acarrearía. No solo se trata de que la persona no cuente con ninguna enfermedad o que no se le impida la atención médica, este derecho engloba muchas más garantías propias de la mantención de un estado óptimo de la persona.

Tal es así que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, que no solamente a tener un acceso a la atención médica sino que abarque más allá de eso como tener una tranquilidad dentro de la sociedad donde te desenvuelves sin tener el temor que además que atenten contra tu salud pueda correr peligro tu integridad por la proliferación de la delincuencia que generalmente son productos de esta.

Según lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo en el artículo 12:

Toda persona tiene Derecho al más alto nivel posible de salud (p.13).

Del texto anterior se desprende que la salud está por encima de todo, es por ello que el Estado debe de adoptar las medidas necesarias para poder mejorar la salud de todos los ciudadanos.

Respecto a las normas nacionales sobre el rol de las Municipalidades y el derecho a la salud, se cuenta con la Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N° 27972. Según lo establecido en el artículo 48 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, dedicado al decomiso y retención nos dan la razón a la generalidad usada.

Queda claro que las Municipalidades están facultadas para erradicar en coordinación con el Ministerio Público para hacer un correcto procedimiento de decomiso que en la actualidad no se cumple afectando de alguna u otra forma a las personas, sin embargo se observa que en la Municipalidad de Puente Piedra no cumplen con lo que está establecido en esta norma.

Dentro de esta norma establece que los gobiernos locales tienen que hacer cumplir ciertos parámetros como la higiene, distribución, comercialización de alimentos y otros cosa que no sucede en el Distrito de Puente Piedra.

El comercio ambulatorio no está regulado, por tal motivo no cumplen con ciertos requisitos. Entonces el comercio ambulatorio está regulado en la Municipalidad de Lima pero no está siendo vigilado de modo adecuado por los Municipios distritales.

Por lo que se observa gran cantidad de vendedores de alimentos y otros productos que no se encuentra debidamente regulados.

También se cuenta con la Ordenanza N° 002-1985-MLM.- que aprueba Ordenanza reglamentaria del comercio ambulatorio en Lima Metropolitana.

En concordancia con lo antes mencionado la Ordenanza N° 002-1985 en el artículo 1 establece que “La presente Ordenanza reglamenta las actividades del comercio ambulatorio en Lima Metropolitana. Las Municipalidades Distritales ejercerán en su jurisdicción la función de control del comercio ambulatorio a través de sus órganos competentes”.

Asimismo el artículo 2 de la mencionada Ordenanza menciona que: “Las Municipalidades coordinarán la aplicación de la presente Ordenanza con sus respectivas Comisiones Técnicas Mixtas y los representantes de las Organizaciones de base de los comerciales ambulantes”.

Claro está que el comercio ambulatorio debe ser organizado y regulado de tal modo que no afecta la tranquilidad de los ciudadanos, y debe ser sancionado cuando afecta la salud de las personas. Por ello el Estado a través de sus diferentes entes administrativos debe de fiscalizar constantemente para que no afecte a la ciudadanía.

Un ejemplo de la intervención del Estado ante el comercio ambulatorio es el Reglamento emitido por la administración del centro histórico de Lima Metropolitana, el cual fue aprobado por la Ordenanza N° 062 (18/08/1994), la cual precisa en el art. 137 que “el comercio en la vía pública, deberá ser erradicado progresivamente, reubicándolo fuera del Centro Histórico de Lima.”

De las normas mencionadas anteriormente se entiende que el comercio ambulatorio es una actividad que es desarrollada en las calles, pero hace hincapié en que este tienen que estar debidamente registrada.

Cabe mencionar que dichas normas les dan cierto reconocimiento a los comerciantes que se desarrollan en las calles. Por lo que si no están en dicho padrón sería un comerciante que no debería de estar en dicha zona.

A continuación se desarrollará los principales puntos de la Gestión Pública que representa a esta categoría.

La gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados, esto es una gestión de servicio al ciudadano. Los funcionarios públicos calificados se preocuparán -en el marco de políticas públicas de Estado, en sus diferentes niveles- por entender las necesidades de los ciudadanos y organizarán tanto “los procesos de producción o actividades (como conjunto de acciones que transforman los insumos en productos en la “cadena de valor”) como los de soporte (los sistemas administrativos)” (Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, p. 27), con la finalidad de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, bienes, regulaciones, normas o servicios públicos) y que estos arrojen como resultado un índice alto de satisfacción en los ciudadanos, garantizando así sus derechos y al menor costo posible.

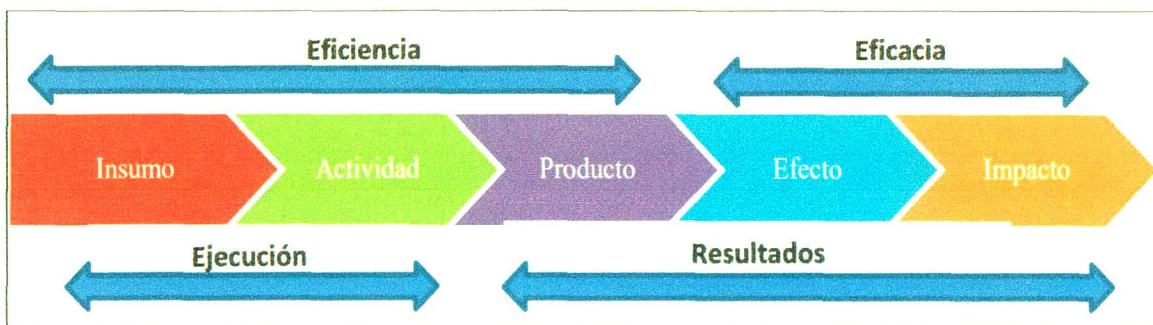
En este sentido es preciso mencionar que para que se pueda lograr una correcta gestión pública orientada a resultados, las entidades deben:

- I. Desarrollar vías para lograr mayor transparencia, accesibilidad y participación de todos los ciudadanos y rendición de cuentas por el Estado;
- II. Desarrollar y emplear intensivamente tecnologías de información y comunicación (TIC) que permitan acercar los servicios del Estado a los ciudadanos y empresas, y optimizar los procesos de todos y cada uno de los organismos que conforman la Administración Pública;
- III. Coordinar y cooperar entre sí, a fin de articular y complementar objetivos, acciones, recursos y capacidades institucionales en función de maximizar el rendimiento de dichos recursos y capacidades y a través de estos, el desempeño y los servicios del Estado a favor de los ciudadanos; y finalmente;

IV. Fomentar un cambio cultural en las instituciones públicas que permita sostener el esfuerzo de modernización, por lo cual las instituciones deberán pasar de ser una gestión centrada en sí misma a una que enfoque su accionar en el ciudadano. (Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, p. 28)

Ahora bien, un aspecto fundamental en lo que respecta al tema de la Gestión por Resultados es que este tipo de gestión hace notar la importancia del Presupuesto por Resultados, ya que este enfoque parte de los resultados que se quieren alcanzar y según esto se determina la cantidad de insumos y actividades que conducirán a la producción de bienes y servicios con los que se pueda lograr dichos resultados. Este modelo de Presupuesto por resultado se puede apreciar mejor en el siguiente cuadro.

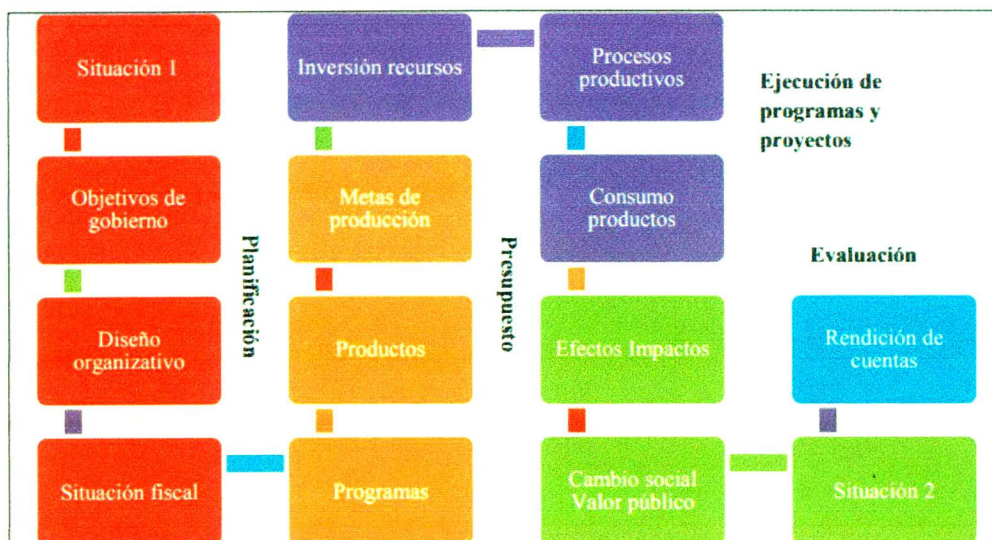
Cuadro 1: Cadena de resultados



Fuente: (García & García, 2010)

En este sentido es preciso mencionar que gestión de resultados se presentan diversos elementos necesarios entre los que se encuentran los objetivos del gobierno, el diseño organizacional, la situación de fiscalización, los programas, los productos, las metas de producción, la inversión de recursos etc. Para un mejor entendimiento presentamos los siguientes cuadros 2 y 3:

Cuadro 2: Elementos del ciclo de Gestión



Fuente: (Benavente, 2016, P. 27)

Al respecto, La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 (p. 31) nos refiere que la aplicación de la Gestión por resultados respecto al presupuesto por resultados requiere el cumplimiento de lo siguiente puntos:

1. Entidades realmente comprometidas con llegar a los resultados planteados;
2. Documentación detallada sobre la responsabilidad en el logro de resultados y productos que facilite la rendición de cuentas;
3. Información detallada sobre los resultados, productos y costos de insumos;
4. Hacer uso debido y transparente de las asignaciones presupuestarias,

Como se puede apreciar, los Programas Presupuestales se enmarcan claramente con la gestión por resultados usando también el enfoque de cadena de valor, la cual debe ser interpretada la siguiente manera:

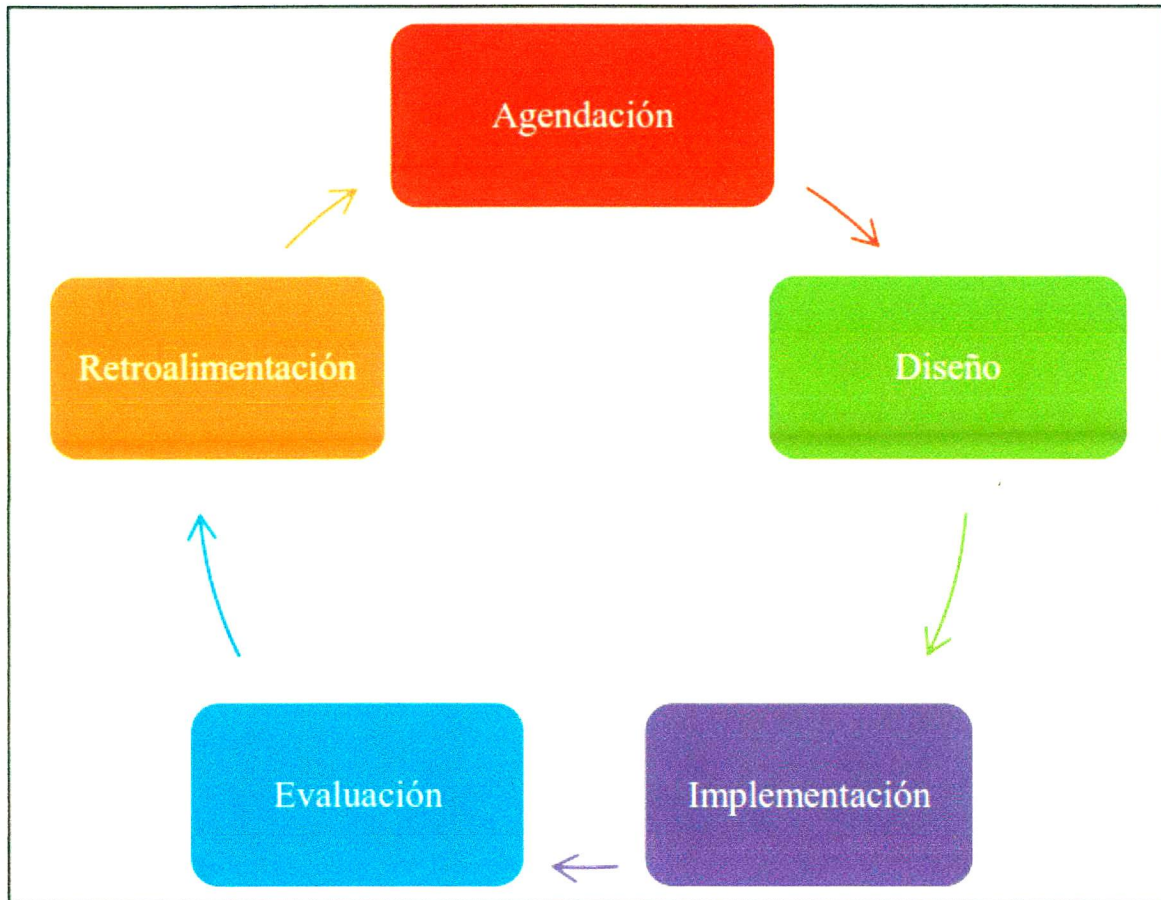
Cuadro 4: Presupuesto por resultado y Cadena de valor

Concepto	Orientación
Resultado Final (Impacto)	Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en el que se desenvuelve o en las organizaciones que la sirven, tanto del sector público como privado. Corresponde a un objetivo de política nacional.
Resultado Específico (Resultado)	Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una población objetivo, y que a su vez, contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo.
Producto	Es el conjunto articulado (entregable) de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previstos.
Actividad	Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos, que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión del producto.
Insumo	Bienes y servicios necesarios y suficientes para llevar adelante la Actividad.

Fuente: (MEF, 2012)

Respecto al Tema de la Gestión Pública por resultados se hacen imprescindible mencionar el ciclo de las Políticas Públicas que es llevado a cabo en cada proceso público de esta índole. Según Alza (2013) el ciclo de las políticas públicas, son la agendación, diseño, implementación, evaluación y retroalimentación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5: Ciclo de las políticas públicas



Fuente: (Alza, 2013)

Asimismo se puede mencionar que respecto al desarrollo de la gestión pública existen cuatro áreas principales que son: (1) planificación, (2) presupuesto y financiamiento, (3) diseño y ejecución de programas y proyectos y (4) monitoreo y evaluación, los cuales se pueden apreciar mejor en la figura

En este sentido se debe mencionar que una parte importante tanto de las políticas públicas de los gobiernos en sus diferentes niveles es enfocar su gestión pública a temas trascendentales y enfocados a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos tales como salud, calidad de vida, infraestructura para sus diversas atenciones, etc., para mejor claridad del asunto se colocará el siguiente cuadro didáctico:

Cuadro 6: Políticas de Estado y de Gobierno



Fuente: (Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, p. 32)

Otro punto importante es mencionar lo que respecta a las estrategias de los gobiernos. Para el concepto de estrategias Munuera (2012) la estrategia es un conglomerado de tareas destinadas a obtener una ventaja competitiva que sea sostenible en el tiempo, utilizando coordinadamente los recursos humanos y materiales de la empresa y su contexto externo, con la misión de satisfacer los objetivos del grupo. (p.41)

Chiavenato (2010) agrega que la estrategia es una estructura como patrón que une uno de los objetivos acorde a la coherencia y propósito de la organización o institución que las realiza. Depende de la estrategia el nivel de unión o integración de los recursos (todos: humanos, materiales, etc) asimismo también se espera que la estrategia creada tenga un enfoque nuevo, único y variable, que permita hacer frente a todo tipo de contingencias, por ejemplo en una organización empresarial las estrategias están destinadas a buscar una posición de ventaja entre los competidores que luchan por tener los mismos clientes y proveedores, ya que este es su objetivo principal. (p.4)

En conclusión con lo descrito por Chiavenato, entendemos que la estrategia es aquel modelo donde se establecen los pasos o líneas a seguir, diseñados de una manera congruente, puesto que si está bien diseñados se van a complementar todos entre si y estarán listos para el cambio, con el objetivo de lograr las metas de la organización.

Además otro aporte de Chiavenato (2010) es que “la estrategia se refiere a la organización como un todo, pues busca alcanzar los objetivos organizacionales, mientras que la táctica se refiere a uno de sus componentes y busca alcanzar objetivos departamentales” (p.4)

Según Fred (2013) las estrategias son medios o instrumentos con los cuales con el pasar del tiempo mayormente a largo plazo se alcanzaran los objetivos propuestos por estas (p. 11).

La estrategia es un conjunto, por que busca llegar a los objetivos generales, en tanto la táctica es un elemento y busca alcanzar objetivo pequeño, es decir un objetivo específico

A través de las estrategias se logra los objetivos trazados a futuro. Los negocios usan como estrategia la expansión geográfica, la adquisición, desarrollo de sus productos, el ingreso al mercado, que los impuestos tributarios no afecten mucho al consumidor y las liquidaciones.

Conceptualmente podemos entender a las estrategias acorde lo dispuesto por el Gran Diccionario Larousse (2000) pues define a la estrategia como:

[...] la dirección estratégica, no sólo basada únicamente en su acepción de rivalidad para derrotar oponentes, por el contrario, su sentido es mucho más amplio pues su función también se detalla en brindar a las organizaciones una guía para lograr un máximo de efectividad en la administración de todos los recursos en el cumplimiento de la misión. (p.68).

La estrategia es un arte, debido a que es una habilidad donde se desarrolla la destreza de dirigir o gobernar, en el cual se derrota las competencias, asimismo la

dirección estratégica constituye un proceso global de toma de decisiones orientadas a asegurar la supervivencia y funcionamiento de la organización, en busca resultados y un desarrollo satisfactorio.

Para Menguzzato (1995) el concepto de estrategia lo define como:

La estrategia explica los objetivos generales de la empresa y los cursos de acción fundamentales, de acuerdo con los medios actuales y potenciales de la empresa, a fin de lograr la inserción de ésta en el medio socio económico. (p.14).

La Estrategia define los objetivos y las acciones a tomar, en concordancia con los medios y potencialidades que se cuenta, con la finalidad de ingresar al mercado.

Ahora bien a continuación se explica detalladamente que significa gestión municipal y gestión pública.

Para Sánchez (2003):

Es afirmativo que los inicios de los Gobiernos locales se haya en el municipio medieval. Es importante darle relevancia pues pasado los años será esta la semilla de la propia Administración que posteriormente se desarrollará en el Estado Moderno". (p.77)

En la historia la influencia de las municipalidades o ayuntamientos se dio para darle fin al poderío de los señores feudales con la unión de los burgos, los municipios y las ciudades.

En España el cual es nuestro ejemplo de país que ya cuenta con el desarrollo de estas estrategias (para combatir la violencia contra la mujer) realizó la configuración de su régimen local actual, específicamente del modelo implantado a comienzos del siglo XIX, estamos hablando de un modelo centralizado. Una constante centralización y dominio por parte del poder central.

Entre su desarrollo tenemos dos aspectos importantes:

Es a fines del siglo XVIII, las administraciones locales, los municipios, constituyen el escalón capital de toda actividad administrativa.

Los municipios no son considerados, como hoy ocurre, como una instancia separada y diferenciable del poder central, sino como un escalón territorial de éste, en el que se prestan la mayor parte de los servicios públicos.

En cambio en el siglo XIX los municipios se empieza a hablar de la identidad autónoma de ellos ya no solo como instancias territoriales del gobierno central.

Es por ello que para sus dirigentes sería necesario ser elegidos democráticamente, por tanto, se utiliza la democracia.

Acorde a lo establecido por la más antigua Constitución (Cortes de Cádiz) tenemos que la plasmación del sistema territorial a dos niveles:

1. Municipios. y Provincias.

Aquí todavía no se le reconocen personalidad y autonomía propia, por otra parte, los órganos colegiados y los unipersonales aparecen en una única organización y sólo se separan por razón de sus funciones.

La Municipalidad es una entidad autónoma de derecho público que forma parte del Estado, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y contribuye a la realización de los fines del Estado, según Jiménez (2008), las competencias del Gobierno Municipal son muchas per, respecto a la defensa del consumidor, que es la que se centra en la investigación, son las siguientes:

1. Defender y representar, cuando corresponda, ante las Superintendencias sectoriales los intereses y derechos de los usuarios de su jurisdicción.
2. Establecer un sistema de control de calidad, calificación bromatológica y de niveles y condiciones de sostenibilidad ecológica para los productos producidos.
3. Supervisar el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

4. Decomisar y destruir sin derecho a compensación alguna para los infractores, los bienes de consumo humano o animal que generen o puedan generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza en individuos o poblaciones humanas o animales; así como los productos destinados al cultivo vegetal que generen o puedan generar condiciones de alteración genética de dichos seres vivos que se encuentren dentro de su jurisdicción. (p. 7)

2. Administración Pública

Para Sánchez (2003) "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. (p. 39)

Para Sánchez (2003) los principios constitucionales son, el principio de eficacia (tiene como objetivo la celeridad y economía, de la administración pública en sus servicios brindados al público), el principio de jerarquía (se basa en la organización jerárquica de la que está compuesta la administración así como el orden sus actividades se desarrollan con órdenes e instrucciones de servicio que imparten los órganos superiores y directivos y deben ejecutar los órganos inferiores), el principio de descentralización (el cual se basa en la delegación de funciones entre el órgano principal y los órganos subsidiarios, todos de vinientes de la misma matriz que ejercerán las competencias o funciones en nombre propio), el principio de coordinación (el que se basa en la unión de las diferentes partes de la administración, evitando problemas sobre contradicción y disfunciones que impidan y dificulten la realización del sistema) (p. 40)

Para Sánchez (2003) "La organización territorial del Estado viene marcada por el artículo 137 de nuestra Carta Magna, que deja bien claro que el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en Comunidades Autónomas". (p. 78)

Además, dicta un punto muy importante para llevar a cabo esta división territorial del Estado y es que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.

También supone la manifestación de atribuir competencias para la gestión de las entidades aunque no están explícitas en nuestra Carta Magna.

Para Sánchez (2003) las competencias de Administraciones Públicas de carácter territorial son aquellas propias y principales que devienen de sus funciones principales: estas potestades son, la reglamentaria (tienen la capacidad de normar incluso con normas de rango legal como lo son las ordenanzas municipales, asimismo desarrollar las leyes con los reglamentos) y de auto organización (pueden establecer su propio orden así como su jerarquía acorde a los cargos administrativos, sin contar aquellos que son electos por elecciones democráticas), la potestad sancionadora, la potestad tributaria y financiera y la potestad de revisión de oficio de sus actos (p.79).

Para tener unas buenas estrategias y también para dar marcha a una eficaz gestión pública es necesario tener en cuenta en que consiste la planificación social.

Para Fernández & Ares (2002) la planificación social se da otorgando a la política social la capacidad de prever cambios que permitan atender y satisfacer necesidades sociales que se van manifestando y reciclando de forma continua, esta se puede dividir en cuatro puntos fundamentales, primero como necesidad ineludible (son la priorización de los gastos necesarios reales en los gastos sociales que con tal acción, eficiencia la productividad del dinero gastado), como complemento auxiliar (es el complemento de las percepciones de los sistemas económicos sociales pues se cuenta con un instrumento que prevea y complete las necesidades de tipo social respecto a las planificaciones económicas), como inversión productiva (la inversión social va a contribuir al ambiente positivo del crecimiento económico) y como instrumento de control social (se busca la integración y adaptación de los sectores desviados, pues tiene como objetivo cambiar la perspectiva extremista de estos sectores para darle una influencia en la igualdad y no discriminación). (p.61)

Para Fernandez & Ares (2002) los Principios básicos de una política de bienestar en la planificación en Servicios Sociales son primordiales para la eficiencia de la política social, estos principios son; la igualdad, la libertad, el conocimiento de la realidad, responsabilidad pública, universalidad, la planificación y coordinación y/o

racionalidad, la descentralización, la integración/normalización, la participación democrática y por último la 10. Solidaridad. (p. 63)

Según Bastidas & Pisconte (2008) señalan que:

Gestión Municipal es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y sistemas de gestión que persiguen determinados fines mediante actividades concretas. (p.5).

Gestión Municipal es la política municipal que va seguir un gobierno local con independencia económica y administrativa, teniendo como meta llegar a la misión de la gestión.

Por su parte Sánchez (2002) nos señala que la etimología de la gestión municipal proviene de la palabra latina gestión, por lo que el gestor es un procesador, un hacedor de acciones. Sin embargo en España existe una pequeña pugna referente a ello pues otros especifican que su origen viene de la palabra Gerencia Pública y Gestión Pública, en realidad muchos prefieren usar el término gerencia por sus características más flexibles y ágiles que el de administración (p.42).

Definir a la gestión pública como un procesador aquel que acciona, su origen se remonta al término públicamente, concibiendo como gerencia, es decir, gerencia la administración pública, puesto es aquel que organiza, planea y ejecuta.

La teoría en la cual se basa la tesis es basada en la Gestión Pública por resultados que comenzó siendo una teoría pero que en muchos países ya es la nueva tendencia en modelo de gestión para la gobernabilidad. Y es llamado como el Nuevo Modelo de Gestión Pública.

Ya entendimos que la gestión pública se encarga del uso de aquellos medios idóneos o adecuados para llegar a la meta de cumplir con un fin colectivo, es decir se trata de usar mecanismos de “decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos, y de la coordinación y estímulo de los agentes públicos para lograr objetivos colectivos.” (Bastidas & Pisconte, 2009, p.19)

La nueva gestión pública por resultados (teoría de la cual se basa la investigación), se encuentra globalizada como un modelo con el cual el Estado (Poder Ejecutivo) va a cumplir su función plenamente, es decir de forma adecuada. (Bastidas & Pisconte, 2009).

Acorde a la nueva vertiente de la gestión pública, en esta se cuenta los estadios. Es decir ya sea en su etapa de desarrollo vigente o la del Desarrollo Contractual, un gobierno es eficiente no solamente gracias a los instrumentos administrativos que crea, implementa, o ejecuta sino debido a su posicionamiento en la vista política.

La obligación del estado tiene un fundamento constitucional este se encuentra en el art. 44 de la Constitución, en base a sus funciones, contamos que el poder ejecutivo en especial los que ejercen gobernabilidad por elección democrática tienen que garantizar la eficacia de su labor y permitan controlar a los actores políticos y gubernamentales para direccionar sus esfuerzos hacia los resultados y no hacia ellos mismos por sus interés políticos que era lo que pasaba con los modelos burocráticos y post –burocráticos. “De esta manera, la responsabilidad de la nueva gerencia pública está ligada a la eficacia y eficiencia de su gestión y no sólo al cumplimiento de sus mandatos. Se propone separar el diseño de políticas públicas de su administración, reemplazar la burocracia y autoridad tradicional del gobierno por competencia e incentivos” (Bastidas, & Pisconte, 2009, p.19). Es decir lo que se busca no solo es la eficiencia sino también agregada a ella para dar constancia de ella también se encuentra la transparencia con la cual se materializa, es decir estudios sobre sus labores.

Un aporte más actual lo encontramos en el plan de modernización de la gestión pública al 2021 el cual nos brinda un respaldo a lo antes explicado ya que fundamenta que la principal visión de la gestión pública es la satisfacción de los pobladores y esta satisfacción es otorgada por la eficacia del cumplimiento de sus funciones tal cual lo dice la siguiente cita:

El Planeamiento Estratégico parte de considerar las prioridades del país y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local). (PCM, 2013, p.29)

Es por ello que después de este análisis es primordial realizar una investigación sobre los resultados de la aplicación de estos planes así como la realización de normativas más específicas que desarrollen en amplitud nuevas aplicaciones que logren el objetivo de la estrategia (la satisfacción de la población)

Producto de ese proceso, el Plan Estratégico debe contener tanto los objetivos gubernamentales como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que ésta espera alcanzar en relación a la demanda ciudadana. (PCM, 2013, p.30)

Formulación del problema

Para López (2011, p. 233), investigar es “buscar información para responder una pregunta destinada a un problema; es decir, el fin de la investigación es responder a una problemática que se da en un contexto social”

Problema General

¿De qué manera el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016?

Problemas Específicos

Primer Problema Específico

¿Cómo se implementaron las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016?

Segundo Problema Específico

¿Cuál es la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016?

Justificación Del Estudio

La justificación del estudio es el primer paso en la realización de una investigación, ya que indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones, por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante. (Hernández, 2014, p. 58).

En el presente trabajo sobre La regulación del comercio ambulatorio de productos alimenticios con relación al derecho a la salud y los demás derechos que se vulneran con este, se justifica prácticamente ya que es un problema en la sociedad y como tal, una tarea que compete al Estado y a la sociedad en general de combatir esto. Pues en estos últimos tiempos se ha podido observar el incremento de ambulantes en la vía pública trayendo esto problemas de inseguridad ciudadana y demás problemas que se originan por esta actividad, sin embargo no somos capaces de hacer algo al respecto.

Hay que tener en cuenta que los espacios públicos son considerados bienes de dominio público los cuales son inalienables e imprescriptibles, y según la Constitución Política del Perú, las Municipalidades deben de procurar y conservar los bienes de dominio público.

Sin embargo se ha podido constatar que en el Distrito de Puente Piedra, son utilizados por el comercio ambulatorio, sin respetar el libre tránsito, la limpieza y el orden en la ciudad.

El comercio ambulatorio es una oportunidad de generación de ingresos que se regula considerando sobre todo las necesidades de las personas de escasos recursos, que no tienen otra opción del auto empleo para las personas que están en situación de pobreza, y esta promoción se dio con la finalidad de mejorar las condiciones de vida. Sin embargo esta autorización por parte de la Municipalidad se ha convertido en privilegio que dura varios años para algunos y de esta manera afectando los pobladores de Puente Piedra.

Es importante también mencionar que los productos alimenticios vendidos por los ambulantes son insalubres y sin controles sanitarios lo que pone en riesgo el derecho a la salud de los pobladores, razón por la cual este trabajo de investigación resulta importante porque a través de ello se va a dar a conocer las deficiencias que existen en la Municipalidad de Puente Piedra.

Como justificación teórica contamos con la teoría que respalda a la Gestión Pública por resultados, a su vez esta se basa en entregar eficacia a la sociedad puesto que la función del Estado es dar un servicio óptimo y eficaz.

La justificación metodológica se basa en la aplicación de la respectiva guía de entrevista y las matrices de los cuadros de contingencia como lo son el análisis de fuente documental, el marco normativo y marco comparado, aplicando una investigación de tipo básica con un diseño de teoría fundamentada.

Objetivos

Según García, López, Jiménez, Ramírez, Lino & Reding (2014), “el objetivo es uno de los elementos más importante del protocolo de investigación. Puede descomponerse en enunciados proposicionales generales y específicos que contiene al objetivo de investigación, las circunstancias, la forma y el tiempo en el que se pretende alcanzarlos” (p. 28).

Objetivo general

Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016

Objetivos específicos

Primer objetivo específico

Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

Segundo objetivo específico

Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

Supuestos jurídicos

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 104), las hipótesis van a servir de guías para una verdadera investigación, esas hipótesis van a ser las conclusiones, aquellos indicadores de lo que se trata de probar y se definen como las posibles explicaciones tentativas que van a plasmarse en el trabajo de investigación. De hecho son respuestas provisionales a las preguntas de investigación. En la vida cotidiana constantemente se elaboran hipótesis acerca de muchas cosas para después verificar su veracidad por lo que se concluye que la hipótesis es una respuesta tentativa del problema de investigación.

Supuesto jurídico general

El Gobierno Local realiza una gestión pública inadecuada del comercio ambulatorio de productos alimenticios ya que no cumple con el modelo actual de resultados con el cual cuenta el Perú, en el 2016.

Supuestos jurídicos específicos

Primer supuesto jurídico específico

La implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios ha sido ineficaz para salvaguardar el derecho a la salud de sus pobladores, en el año 2016.

Segundo supuesto jurídico específico

La implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos es el cumplimiento del deber primordial del estado reconocido constitucionalmente, en el año 2016

II. MÉTODO

2.1 Tipo de investigación

Para Behar (2005):

[...] Todas aquellas decisiones metodológicas que se describan para argumentar el trabajo de investigación y su estructuración, se van adoptar de acuerdo al tema que se plantee, teniendo en cuenta que la claridad en el enfoque va a ser una condición obligatoria para que surja la validez de la investigación. (p. 34).

Asimismo, Race, citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 36) argumenta que tanto el método como el entusiasmo no van a servir de mucho si no se tiene claro lo que se quiere investigar.

El tipo de investigación es básica ya que en si lo que busca es ampliar los conocimientos sobre el tema en específico de estudio, es decir sobre cómo gestionar (un gobierno local) adecuadamente con el fin de hacer efectivas las estrategias para combatir la violencia contra la mujer.

2.2. Diseño de investigación

Esta investigación sigue un diseño teoría fundamentada, de acuerdo Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 128), la teoría fundamentada nos hace realizar un esquema lleno de fundamentos que apoyan a probar el supuesto siguiendo lo establecido por el supuesto.

2.3. Caracterización de sujetos

Para que la investigación cuente con el suficiente nivel científico se ha planteado el contar con entrevistar a personas estudiosas del tema, estos conocedores desarrollaran la guía de entrevista la cual se ha basado en los objetivos de la investigación, asimismo es fundamental identificar a estas personas especialistas en el tema, principalmente del Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo- Gestión Pública y especialistas relacionados con la

municipalidad de Puente Piedra que pueda dar una visión sobre su gestión pública. A continuación pasamos a nombrarlos:

ENTREVISTADO 1: Maestriza y especialista en gestión/ Abogada/ Darcy Audrey Rique García

ENTREVISTADO 2: Abogado de Puente Piedra / Juan Luis Pinedo Rivera

ENTREVISTADO 3: Abogado de Puente Piedra/ Eliseo Segundo Wenzel Miranda

ENTREVISTADO 4: Abogado y asesor externo de la Municipalidad de Puente Piedra/ José Carlos Gamarra

2.4. Población y muestra

La población es en conjunto las unidades de análisis usadas en la investigación, mientras que la muestra es una proporción de esta población que nos permite usar el procesamiento de datos empíricos para los instrumentos, para la cuantificación de la muestra o su tamaño se usa una fórmula científica para su uso.

En la presente investigación por ser de cualitativa no se usa este punto.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Marco Normativo	• Normas que se relacionan con el tema en el nivel internacional, nacional, en este último tanto de enfoque constitucional como de enfoque de sus propias leyes especiales.
Entrevista	* Se le realiza una aplicación de este instrumento con la guía de entrevistas a especialistas y Profesores Universitarios en Derecho de Gestión Pública y Derecho Constitucional, que tengan acercamiento con la realidad de los vendedores ambulantes y de las practicas a realizar para dar la garantía al derecho a la salud.

2.6. Métodos de análisis de datos

Los métodos son aquellos con los cuales se procesa la información pertinente recolectada en toda la investigación. Los principales métodos son el método deductivo e inductivo.

Los métodos usados para el marco normativo son, el método hermenéutico y el método exegético.

2.7. Tratamiento de la información: categorización.

En la categorización contamos con el desglosamiento del tema o problema general, en la presente investigación contamos con dos categorías principales: La gestión pública de los gobiernos locales, el comercio ambulatorio de productos alimenticios y el derecho a la salud.

Categorías	Sub Categorías
La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios	Gestión Publica Gobierno Local Comercio ambulatorio de productos alimenticios
El derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra, 2016.	Derecho a la Salud Distrito de Puente Piedra

2.8 Aspectos éticos

La presente tesis se realizó con respecto a las normas morales y de orden social, así como a las normas imperativas. En cuanto a las entrevistas, se ha llevado a cabo con la autorización de cada uno de los entrevistados. Se les explico la finalidad de la entrevista, el objetivo de la presente investigación, así como la problemática identificado, a fin de realizarse de la manera. Asimismo, cada entrevistado ha participado y autorizado el uso de determinados documentos para coadyuvar a la elaboración de la tesis y otorgarle mayor credibilidad.

Los datos, fuentes e información recogida en la presente investigación son veraces y se ciñe bajo los patrones del APA, y la ética en sí misma, siendo así que se ha respetado los derechos de autor y se han incluido ideas y redacción propia.

III. RESULTADOS

3.1. En Descripción de resultados de la técnica: Marco Normativo

En el caso del Marco Normativo está debidamente desarrollado en su anexo este hace una descripción literal de las normas que serán analizadas usando el método de interpretación sistemática, pues lo que se busca con este instrumento es la respuesta a los objetivos específicos:

Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

Análisis de marco normativo:

- Convención Americana de Derechos Humanos- Art. 4 inc. 1, 5 inc. 1 y 32.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – Art. 5 inc. 2 y Art. 6 inc. 1.
- Constitución Política del Perú- Art. 1, Art. 2, inc. 1,2, Art. 3, Art. 7, Art. 44, Art.55.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Artículo 40° y artículo 83°, numeral 1, 3.2.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Puente Piedra - literal c) del Artículo 104°
- Ordenanza N° 1787 MML la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Ordenanza Municipal N° 404-CDLO (Regula el Comercio ambulatorio de los olivos)
- Ordenanza Municipal N° 334-2015-MDA (Regula el Comercio ambulatorio de Ancón)

3.2. En Descripción de resultados de la técnica: Análisis de Fuente Documental

Este instrumento se realiza con la finalidad de sustentar el objetivo y supuesto general en donde se han puesto las pruebas del proceso de petición de información bajo la Ley de transparencia para calificar la existencia de la Gestión por Resultados. Por lo cual solo se pondrá lo más primordial del instrumento puesto que está debidamente desarrollado en los anexos

Objetivo General

Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016.

- Análisis del documento de solicitud y respuesta del pedido de información por la ley de transparencia a la Municipalidad de Puente Piedra

Solicitud:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA**
SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

EXPEDIENTE: **04647-2017**

Fecha: 06/02/2017 Hora: 11:27 AM Folio: 002

Documento: SOLICITUD

Nº Identif: 4563251

Solicitante:
MIGUEL ANGEL COLQUEHUANCA COLQUE

Domicilio:
TRAYCOCAS 1033 CERCA DE DELIMA

Teléfono:
945114000

Detalles:
SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VERIFICAR SOBRE EL COMERCIO ALIMENTICIO

Recapitulación por Solicitante
MAYOR GERENTE VICERRECTOR

El presente documento es gestionado por:
S.G. ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ARCHIVO CENTRAL
Consultería Teléfono: 219-6221

CARGO

SUMILLA : Solicito información sobre las políticas públicas, regulaciones entre otros que ha realizado a Municipalidad para el comercio ambulatorio de productos alimenticios.

AL DE PUENTE PIEDRA

ILLO HUMANO

Miguel Angel Colquehuanca Colque, identificado con DNI N°40563251, con domicilio real en Mz. B, Lt.9, Residencial las Vegas, Distrito Puente Piedra; A Ud. Atentamente Digo:

3.3. En Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

En el caso de la entrevista se realiza una recopilación de las respuestas más importantes del instrumento, clasificándose acorde a los objetivos de la investigación.

Según el **objetivo general** de analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016

- Sobre las políticas públicas para regular el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la municipalidad de puente piedra en el año 2016

Rique (2017) nos dice que: Si bien no se cuenta con datos certeros, es claro que no han existido dichas políticas públicas, puesto que los ambulantes dentro de este distrito son en su mayoría informales, y se encuentran en las distintas zonas propias del mismo vendiendo sus alimentos sin tener el mínimo conocimiento sobre las normativas de salubridad para proteger el derecho a la salud de todos.

Wenzel (2017) nos dice que: tanto en actividades del Día del Padre u otras celebraciones se ha tenido un claro caos en los vendedores ambulantes de productos alimenticios, pues es claro que la municipalidad los formaliza en una forma que pueda sacar un provecho económico sin embargo en ningún momento tiene en cuenta ciertos parámetros de seguridad.

Carlos (2017) nos dice que: las últimas son muy antiguas, la Ordenanza que regula al comercio ambulatorio de productos alimenticios data del 2004, por lo cual no puede decirse que existen nuevas normas que sean tomadas como políticas dicho año.

Pinedo (2017) nos dice que: En puente piedra no se han verificado ninguna acción conforme a un planeamiento, puesto que las políticas públicas se entiendes como aquellas estrategias estructuradas con un plan de aplicación para corregir un problema social, el cual a mi opinión no se ha logrado resolver, pues el comercio

ambulatorio de puente piedra en regulación data desde el 2004 sin ninguna modificación o aplicación a los años actuales.

- Sobre la Gestión Pública debe aplicar la municipalidad de Puente Piedra en el tratamiento del comercio ambulatorio de los productos alimenticios que permita la salvaguarda del derecho a la salud en el año 2016

Rique (2017) nos dice que: El modelo según la Presidencia del Consejo de Ministros acorde a la política nacional de modernización de la gestión pública hasta el 2021 es la gestión pública orientada a resultados al servicio civil del ciudadano, la cual debe ser aplicada en todo nuestro territorio, pues su desarrollo teórico ya ha sido aplicado con éxito en otros países, y después de su entrada en el 2009 se especificó su necesidad, esta gestión se basa en aplicar nuevos pasos para la configuración de una verdadera gestión pública que esté acorde con nuestra Constitución y la mejora en la democracia peruana. Los componentes de este tipo de gestión son el planeamiento de estado, en las cuales se inmiscuyen las políticas de estado y precisamente para este caso las de gobierno, el planeamiento estratégico, el cual es la directriz formada por el gobierno (nacional, regional o local) que clasifica las necesidades de atención para el cumplimiento de su función en especial para la garantía de los derechos fundamentales que deben ser protegidos en su actuar, por último y de forma más importante, el presupuesto para resultados que se desarrolla en un proceso con cinco pasos principales (insumo, actividad, producto, resultado específico, resultado final).

Wenzel (2017) nos dice que: La gestión pública por resultados es la tendencia en gobernación no solo en el Perú sino en otros países en donde se ha aplicado correctamente, puesto que su fundamento es dar un servicio y cumplimiento de deberes eficaz hacia el ciudadano, el cual no se quede en papel sino se realice en acción.

Carlos (2017) nos dice que: El modelo debe de ser el modelo de Gestión pública por resultados para el servicio del ciudadano, por ser el nuevo modelo entregado para todos los gobiernos.

Pinedo (2017) nos dice que:

El nuevo gestión que se utiliza ahora es la gestión pública por resultados, sin embargo este tipo de gestión no dependen de la planificación o estrategias sino de la eficacia que acorde a la Constitución es un deber de los Municipios para cumplir, en especial cuando hablamos de un derecho tan importante como lo es el derecho de salud.

- Sobre si el gobierno local de puente piedra ha realizado investigaciones empíricas que estudien la eficacia de las políticas públicas realizadas al tratamiento del comercio ambulatorio de productos alimenticios, en el año 2016

Rique (2017) nos dice que: Por lo estudiado en su portal de transparencia no se puede verificar ningún estudio sobre la eficacia de sus políticas, especialmente para el caso de los ambulantes de productos alimenticios, incluso aunque cuelgan noticias sobre sus fiscalizaciones, no existe una política que enseñe o fomente la formalización de estos ambulantes o la mejora de su servicio, sino solo se orienta a la satisfacción por su eliminación.

Wenzel (2017) nos dice que: No, debido a la falta de atención por su parte en el tema.

Carlos (2017) nos dice que: No ha visto ninguna, se podría decir que debido a la falta de especialistas en este tipo de estudios.

Pinedo (2017) nos dice que: Es clara la falta de investigaciones sobre la eficacia de las actuaciones de la municipalidad respecto a los vendedores ambulantes, ya que es claramente una realidad la existencia de vendedores ambulantes de alimentos informales, y ello es debido a la falta de atención en el tipo de gestión que deben realizar.

Según el **primer objetivo específico** de analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

- Sobre las medidas o políticas públicas para el comercio ambulatorio de productos que usan otros gobiernos locales en comparación con el de puente piedra el 2016.

Rique (2017) nos dice que: Me parece una buena iniciativa la del Gobierno regional de Ancón en poner énfasis a la especificación de la regulación de los ambulantes, así como sus campañas para difundir dichas regulaciones, las cuales por su poco tiempo de aplicación aún no pueden realizar un estudio de campo para su eficacia pero el cual es muy factible. A diferencia de puente piedra en donde su Gobierno actual ni siquiera ha modificado su ordenanza supuestamente reguladora desde el 2004.

Wenzel (2017) nos dice que: En el caso de Lima existen muchos distritos más avanzados que puente piedra por ejemplo San Martín de Porres y su regulación de los vendedores ambulantes de productos alimenticios de Fiori, o en tal caso Ancón con sus nuevas normativas respecto a este tema.

Carlos (2017) nos dice que: En el caso de Ancón recién el año pasado se ha implementado una ordenanza que detalladamente regula el comercio ambulatorio de servicios alimenticios, esta ordenanza desarrolla medidas como la prohibición de dicho comercio en áreas en donde exista una tienda del mismo rubro.

Pinedo (2017) nos dice que: En el caso de Lima metropolitana, se han establecido sistemáticamente una planeación de fiscalización, para descubrir a aquellos que son vendedores ambulantes de alimentos informales, asimismo se han verificado con estudios de dichas fiscalizaciones cuales son los motivos por los cuales estos vendedores todavía no se formalizan si cuentan con una normativa a la cual adherirse.

- Sobre los parámetros que deben seguir los ambulantes de productos alimenticios para proteger el derecho a la salud, 2016

Rique (2017) nos dice que: A mi parecer, este supuesto necesita un estudio mayormente técnico, sin embargo desde un punto de vista jurídico, podrían ser su identificación clara y su estado laboral en un registro no solamente físico sino

también virtual, que permita en caso algún poblador tenga algún problema con la comida de dicho ambulante tomar las acciones legales pertinentes con la publicidad inmediata de los datos como el nombre del mismo. De igual manera también podría la fiscalización de alimentos no solo basándose a su formalidad y caducidad de los productos usados, sino también al contenido y calidad de los mismos, para lo cual el personal que realiza esta función debe de estar fervientemente especializado sobre el tema de salud y nutrición.

Wenzel (2017) nos dice que: El derecho a la salud es un derecho de bienestar social y su protección es integral por lo cual está prohibido y debe ser sancionado por su sola puesta en peligro, serían supletoriamente utilizar normativas o lineamientos de otros entes especializados como el Ministerio de Salud.

Carlos (2017) nos dice que: Estos son los parámetros que entrega el Ministerio de Salud a través de su normativa e interpretación, aunque específicamente la responsabilidad de la Municipalidad se encuentra en englobar estos parámetros y entregárselos al área correspondiente para que prevenga daños a la sociedad.

Pinedo (2017) nos dice que: El derecho a la salud es un derecho social que inmiscuye a todos por igual, pues para su afectación basta con que se ponga en peligro y no que se encuentre un daño, por lo cual los parámetros podrían ser el cuidado de la vigencia de los alimentos, los mínimos cuidados de Higiene, el cuidado de uso de sustancias no certificadas por el ministerio de salud, entre otros.

Según el **segundo objetivo específico** de analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

- Sobre si en el año 2016 no se han realizado ningún plan de desarrollo ni especificado alguna regulación para salvaguardar el derecho a la salud en la venta de productos alimenticios ambulatorios. Y si esta omisión va en contra del nuevo modelo por resultados que se aplica en la Gestión Publica actual.

Rique (2017) nos dice que: Si, como especifique líneas anteriores no basta con una planeación de políticas o regulaciones sino que el elemento de presupuestos para resultados es principal para su cumplimiento, el cual no he visto implementar por el Gobierno Local de Puente Piedra para el comercio ambulatorio de productos alimenticios.

Wenzel (2017) nos dice que: Si, la realidad demuestra la falta de interés incluso desde la planificación y creación de estrategias para mejorar los problemas que embarcan los ambulantes de productos alimenticios en Puente Piedra, como por ejemplo su hacinamiento.

Carlos (2017) nos dice que: Si, este tipo de modelo lo que busca ya no es la regulación o planificación sino la eficacia de estos mismos instrumentos en la solución del problema social. Cuestión no vista en ningún momento por la Municipalidad de Puente Piedra.

Pinedo (2017) nos dice que: Si, ya que no solo la planificación y las estrategias e incluso las regulaciones deben ser observadas para el cumplimiento de la función de los gobiernos regionales sino el verdadero medidor de su cumplimiento es ver que tan efectivo ha sido su actuar para la solución de este problema social.

- Sobre si la falta de control de gestión al no existir pruebas o investigaciones que demuestren los resultados sobre la eficacia de las actuaciones de gestión del comercio ambulatorio de productos alimenticios por parte del gobierno local de puente piedra en el 2016, transgrede el estado constitucional.

Rique (2017) nos dice que: Si, justamente la necesidad de implementar a los gobiernos con el modelo de la gestión pública por resultados deviene de la mejora de herramientas para que el Estado logre una verdadera aplicación del Estado Constitucional, el cual busca dar una garantía no solo en la protección de la dignidad humana y de los derechos fundamentales sino también busca dar una mejor garantía a la democracia con su optimización.

Wenzel (2017) nos dice que: Si, ya que si es deber del estado la protección del derecho a la salud y realizar efectivamente el deber que se le encomendó por

voluntad popular al gobierno local de lo contrario se vicia tanto la protección de derechos humanos como la democracia, componentes del estado constitucional

Carlos (2017) nos dice que: Si, al incumplir su labor más importante, la fiscalización eficaz y adecuada sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios, hace que se vulnere la protección del derecho a la salud, incumpliendo una parte del estado constitucional, que es la protección de los derechos humanos de todos por igual.

Pinedo (2017) nos dice que: Si, ya que el estado constitucional defiende tanto la dignidad y derechos humanos como la democracia, la cual al contener la voluntad del pueblo espera que el gobierno cumpla efectivamente sus funciones para la protección de la sociedad, en especial en un derecho tan importante como lo es el derecho a la salud.

IV. DISCUSIÓN

En la discusión si bien se realiza el análisis estructurado de los instrumentos, se tiene que realizar el análisis en conjunción con los antecedentes de la investigación, en este caso Ramos & Albitres (2010) y Carpio (2014) son los que desarrollan ampliamente la gestión pública por resultados en el Perú.

Internacionalmente también se logra el desarrollo de la segunda categoría con Bustamante (2013) en su tesis titulada “Comerciantes informales del centro de la ciudad de Machala de las calles sucre, guayas, boyacá y 9 de mayo del año 2013” que trata al comercio ambulante como un verdadero problema.

Justamente analizando ambos antecedentes vemos la importancia de la gestión pública por resultados para la solución de un problema, el cual se sitúa en el comercio ambulatorio. Tal como lo identifica y se ratifica en la investigación.

En el caso del Marco teórico tenemos los siguientes autores que definen adecuadamente lo tratado en la investigación como que el comercio ambulatorio es un problema, el derecho a la Salud, la gestión pública moderna, la estrategia, entre otros.

Rodríguez, él señala que el comercio informal urbano callejero es un problema recurrente (2005, p.107).

La Organización Mundial de la Salud expresa que el derecho a la salud es una: Parte fundamental de los derechos humanos y que tiene una relación indisoluble con el desarrollo de una vida digna, puesto que la salud nos permite desarrollar nuestros demás derechos.

La gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados, esto es una gestión de servicio al ciudadano. Los funcionarios públicos calificados se preocuparán -en el marco de políticas públicas de Estado, en sus diferentes niveles- por entender las necesidades de los ciudadanos y organizarán tanto “los procesos de producción o actividades (como conjunto de acciones que transforman los insumos en productos en la “cadena de valor”) como los de soporte (los sistemas administrativos)” (Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, p. 27).

Chiavenato (2010) refiere que “la estrategia se refiere a la organización como un todo, pues busca alcanzar los objetivos organizacionales, mientras que la táctica se refiere a uno de sus componentes y busca alcanzar objetivos departamentales” (p.4)

Son fuentes principales entonces tanto la PCM que es autora del plan de modernización de la gestión pública como Chiavenato una eminencia en temas de gestión que dan realce en sus conocimientos para la investigación

4.1. En el análisis del Marco Normativo

La realidad es clara respecto al análisis del marco normativo, sucede que si se analiza detenidamente primero encontramos en sustento propio internacional sobre el derecho a la salud que se encuentra dentro de los derechos a la vida, a la integridad personal, al bienestar como derechos humanos que fundamentan el derecho a la salud, como otra normativa existente, asimismo se cuenta a nivel nacional con lo establecido por el art. 7 de la Constitución, más lo establecido por el art. 44 y 55 de la Constitución que establece que es deber primordial del Estado la plena vigencia de los derechos humanos y que todo lo firmado internacionalmente por el pacta sunt servanda es vinculante a nuestro derecho interno de forma obligatoria, por lo cual es claro que el Estado en todas sus funciones debe buscar la garantía de estos derechos, sin embargo la Municipalidad de Puente Piedra obvia completamente sus funciones pues acorde a lo establecido por su Ley Orgánica (Artículo 40° y artículo 83°, numeral 1, 3.2.) y en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Puente Piedra - literal c) del Artículo 104° es su obligación regular, fiscalizar y realizar políticas para la protección de los derechos de la sociedad ante la problemática de los vendedores ambulantes de productos alimenticios.

A pesar de que Lima Metropolitana la que dirige todos los distritos de Lima si cuenta con una Ordenanza para regular a los ambulantes de comercio de productos alimentarios son pocas las Municipalidades que han implementado ordenanzas específicas dirigidas a esta problemática, buenos ejemplos son Los gobiernos

locales de Los Olivos y en especial de Ancón pues su regulación fue el año pasado de una forma muy trabajada.

Comentario

Es sumamente importante que en la Municipalidad de Puente Piedra también se realicen estas mejoras pues parte de la Gestión por resultados es el cumplimiento del servicio adecuado a los ciudadanos con la plena vigencia de sus derechos humanos, es decir con su garantía del derecho a la salud.

4.2.En análisis de la fuente documental

De lo que se observa una gran dejadez y desinterés en la gestión pública por resultados del proceso iniciado por la Ley de transparencia a la Municipalidad de Puente Piedra, por la solicitud en donde se establece desde un primer momento que se solicita información sobre las políticas públicas, regulaciones normativas, investigaciones de sondeo de campo y de resultados de las políticas aplicadas a programas de prevención a la vulneración del derecho a la salud, entre otros, puesto que a pesar de haber sido presentada en Marzo la respuesta fue entregada el 19 de junio en donde lo único que remitieron fue una Ordenanza del año 2004 que tiene ya más de una década de antigüedad como único medio normativo para la regulación del comercio ambulatorio de productos alimenticios.

Asimismo a pesar de haber estado al pendiente de la contestación desde el mes de Abril, primero me hicieron hacer un recorrido por las distintas áreas de la municipalidad para que al final se pusieran de acuerdo que mi trámite pertenecía a la Gerencia de Desarrollo económico en donde me atendió la secretaria del Gerente (Karen Vargas Barrera), el Abog. Ricardo Ángel Aguinaga Campos y la cual ni siquiera tuvo la consideración de entregarme la respuesta por escrito sino que me la mandó por correo en donde me di con la sorpresa de que solo contenía una norma más no una respuesta formal. A ello se entablo conversación con el Gerente para que directamente ofreciera una entrevista que contrastara y subsanará la falta de información que no me entregaron, sin embargo dicho gerente al final me prometía que volviera al siguiente día para la entrevista, resignándome a su

negativa final el 30.06.17 pues quedo en mandarme la entrevista por correo que nunca llegó.

Por lo cual la atención demostrada y la falta de información otorgada a pesar de la solicitud bajo la ley de transparencia fue determinante para identificar que en la Municipalidad de Puente Piedra no existe ni el más mínimo arribo de la Gestión Pública por resultados, pues no se preocupan por servir al ciudadano o cumplir con sus funciones eficazmente.

No se interpuso un proceso de habeas data a razón del alto costo que demanda un proceso judicial constitucional y el pago de un abogado, capaz de ir en contra de una Municipalidad.

4.3. En el análisis de las Entrevistas

En el caso de las entrevistas es claro analizar y conglomerar todos los conocimientos en un comentario propio de la investigación que posteriormente cita a los autores de los que se fundamenta.

El modelo de gestión pública ahora es la gestión pública por resultados esto es una respuesta homónima entre los entrevistados pues es aquel que protege la eficacia del servicio al ciudadano y el control del cumplimiento y aplicación de las políticas públicas que los gobiernos locales están obligados a cumplir.

Una descripción muy buena sobre en qué consiste esta gestión la otorga la especialista:

Rique (2017) diciendo que: El modelo según la Presidencia del Consejo de Ministros acorde a la política nacional de modernización de la gestión pública hasta el 2021 es la gestión pública orientada a resultados al servicio civil del ciudadano, la cual debe ser aplicada en todo nuestro territorio, pues su desarrollo teórico ya ha sido aplicado con éxito en otros países, y después de su entrada en el 2009 se especificó su necesidad, esta gestión se basa en aplicar nuevos pasos para la configuración de una verdadera gestión pública que esté acorde con nuestra Constitución y la mejora en la democracia peruana. Los componentes de este tipo de gestión son el planeamiento de estado, en las cuales se inmiscuyen las políticas de estado y precisamente para este caso las de gobierno, el planeamiento estratégico, el cual es la directriz formada por el gobierno (nacional, regional o local) que clasifica las necesidades de atención para el cumplimiento de su función en especial para la garantía de los derechos fundamentales que deben ser protegidos en su actuar, por último y de forma más importante, el presupuesto para resultados que se desarrolla en un proceso con cinco pasos principales (insumo, actividad, producto, resultado específico, resultado final).

Asimismo el caos perteneciente al problema también lo corroboran los entrevistados cuando se les pregunta si han sentido efectivas las políticas de la Municipalidad de Puente Piedra sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios

Reafirma lo dicho Wenzel (2017) nos dice que: tanto en actividades del Día del Padre u otras celebraciones se ha tenido un claro caos en los vendedores ambulantes de productos alimenticios, pues es claro que la municipalidad los formaliza en una forma que pueda sacar un provecho económico sin embargo en ningún momento tiene en cuenta ciertos parámetros de seguridad.

Al igual Carlos (2017) nos dice que: las últimas son muy antiguas, la Ordenanza que regula al comercio ambulatorio de productos alimenticios data del 2004, por lo cual no puede decirse que existen nuevas normas que sean tomadas como políticas dicho año.

Entonces es obligación del estado el cumplir con este tipo o modelo de gestión y es algo con fundamento constitucional:

Pinedo (2017) nos dice que : El fundamento principal es el art. 44 de la Constitución y la obligación del cumplimiento moral y jurídico por el cual fueron elegidos como gobierno, aquel que está a cargo de la gestión actual.

Asimismo un tema muy importante es la vulneración del derecho de salud que se encuentra reconocido en nuestra derecho interno y en la normativa internacional pues el comercio ambulatorio indiscriminado sin un buen control hace en vez de una mejora de un problema social en retroceso en lo avanzado.

Por lo cual los parámetros que deben seguir son los que nos dice el Ministerio de Salud acorde a Pinedo (2017) y Rique (2017).

Según Pinedo (2017) El derecho a la salud es un derecho social que inmiscuye a todos por igual, pues para su afectación basta con que se ponga en peligro y no que se encuentre un daño, por lo cual los parámetros podrían ser el cuidado de la vigencia de los alimentos, los mínimos cuidados de Higiene, el cuidado de uso de sustancias no certificadas por el ministerio de salud, entre otros.

Incluso en puente piedra la regulación se encuentra totalmente desfasada tal cual nos lo reitera:

Pinedo (2017) diciendo que: la última regulación que conocí fue la del 2004, que solo trataba aspectos generales como que es deber de la municipalidad su trato y que los vendedores ambulantes deben abstener del informalismo, entre otros, sin embargo dichos supuestos no se encuentran en ningún lado desarrollados, cuestión que hace a tal normativa ineficaz.

Recordemos que dentro del estado constitucional se encuentra la protección de la democracia y de los derechos fundamentales que en este caso con el incumplimiento de la función de la Municipalidad lo que hace violar completamente estos, pues es el derecho a la salud el que se queda inmiscuido y en peligro. Con la forma en la que controlan el comercio ambulatorio les hace pasible de responsabilidad por cualquier desgracia que afecte a la sociedad, sobre este punto los siguientes entrevistados también lo fundamentan:

Wenzel (2017) nos dice que: es deber del estado la protección del derecho a la salud y no realizar efectivamente el deber que se le encomendó por voluntad popular al gobierno local entonces vicia tanto la protección de derechos humanos como la democracia, componentes del estado constitucional.

Incluso la iniciativa de mejorar la Gestión pública no es meta imposible por lo cual tal como lo dicen los entrevistados, buenos ejemplos son la Municipalidad de Ancón y la Municipalidad de Los Olivos.

Es sumamente importante detallar que la disparidad entre distrito también es un indicio que la gestión actual del gobierno local de Puente Piedra realiza sus funciones de forma deficiente, lo que afecta a los ciudadanos poniéndolos en peligro contante con el olvido de sus responsabilidades.

Rique (2017) nos dice que: Me parece una buena iniciativa la del Gobierno regional de Ancón en poner énfasis a la especificación de la regulación de los ambulantes, así como sus campañas para difundir dichas regulaciones, las cuales por su poco tiempo de aplicación aún no pueden realizar un estudio de campo para su eficacia pero el cual es muy factible. A diferencia de puente piedra en donde su Gobierno actual ni siquiera ha modificado su ordenanza supuestamente reguladora desde el 2004.

Wenzel (2017) nos dice que: En el caso de Lima existen muchos distritos más avanzados que puente piedra por ejemplo San Martín de Porres y su regulación de los vendedores ambulantes de productos alimenticios de Fiori, o en tal caso Ancón con sus nuevas normativas respecto a este tema.

De la misma forma nos encontramos ante una realidad que demuestra el total incumplimiento del Modelo de gestión por resultados todo a su vez que no existe el más mínimo interés por supervisión de la aplicación de una política pública, la cual se realiza con investigaciones propias sobre el problema del territorio en donde se sitúa el gobierno local.

Carlos (2017) nos dice que: En el caso de Ancón recién el año pasado se ha implementado una ordenanza que detalladamente regula el comercio ambulatorio de servicios alimenticios, esta ordenanza desarrolla medidas como la prohibición de dicho comercio en áreas en donde exista una tienda del mismo rubro.

Lo dicho anteriormente se secunda principalmente en lo especificado por los entrevistados:

Rique (2017) nos dice que: Por lo estudiado en su portal de transparencia no se puede verificar ningún estudio sobre la eficacia de sus políticas, especialmente para el caso de los ambulantes de productos alimenticios, incluso aunque cuelgan noticias sobre sus fiscalizaciones, no existe una política que enseñe o fomente la formalización de estos ambulantes o la mejora de su servicio, sino solo se orienta a la satisfacción por su eliminación.

Wenzel (2017) nos dice que: No, debido a la falta de atención por su parte en el tema.

Carlos (2017) nos dice que: No ha visto ninguna, se podría decir que debido a la falta de especialistas en este tipo de estudios.

Pinedo (2017) nos dice que: Es clara la falta de investigaciones sobre la eficacia de las actuaciones de la municipalidad respecto a los vendedores ambulantes, ya que es claramente una realidad la existencia de vendedores ambulantes de alimentos

informales, y ello es debido a la falta de atención en el tipo de gestión que deben realizar.

V. CONCLUSIONES

Primera

En el caso de la primera conclusión se ratifica el supuesto pues con las experiencias terribles y violaciones de derechos en el proceso de pedido de información por la ley de transparencia queda claro que la Municipalidad de Puente Piedra no aplica una Gestión Pública con el nuevo modelo de Gestión y no lo entiende pues en la remisión de la respuesta les basto remitir una Ordenanza genérica e insuficiente, por lo cual se entiende que no cuentan con estudios previos de la aplicación de políticas públicas para tratar los problemas de los ambulantes de productos alimenticios, tal como lo es el hacinamiento de ellos en las vías públicas.

Segunda

Se concluye que el derecho a la salud se encuentra en peligro pues no han existido políticas públicas en el año 2016 que demuestren un interés por su garantía. Siendo totalmente ineficaz la gestión del gobierno local actual.

Tercera

Por último se concluye que a pesar de que el cumplimiento de las obligaciones del Estado se encuentran en el art. 44 de la Constitución exigidos ello no es visible para la Municipalidad de Puente Piedra, pues ponen en peligro el derecho a la salud con la falta de atención de un gestión por resultados para el problema del comercio ambulante de productos alimenticios.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Es una recomendación urgente y necesaria que el Gobierno Local de Puente Piedra se adhiera al nuevo modelo de gestión pública por resultados que se encuentra en el Plan de Modernización de Gestión Pública de la PCM, y que las esferas del Gobierno metropolitano manejen herramientas para exigir el cumplimiento del mismo.

Segunda

Como siguiente recomendación tenemos la observancia de realizar dentro de las políticas de la Municipalidad de Puente Piedra, la elaboración de regulaciones eficaces, la elaboración de estudios e investigaciones que les indiquen que factores deben tratar para que el derecho a la salud sea salvaguardado en su contenido esencial pues la sola exposición al peligro con el comercio ambulatorio de productos alimenticios indiscriminadamente causa su vulneración.

Tercera

Se recomienda una acción por parte de la sociedad pues existe responsabilidad internacional por el incumplimiento de las garantías a los derechos humanos pudiendo recurrir a las instancias supranacionales como la Comisión de Derechos Humanos e interponer una medida cautelar, para que el Perú tenga que remitir informes sobre dicha situación a nivel internacional.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, C. (2011). La investigación jurídica. Lima Perú. Editorial A.F.A editores importadores S.A
- Alza, C. (19 de Junio de 2013). *¿Qué son las políticas públicas y cuál es su relación con la gestión pública?* Lima, Perú. Recuperado de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=BHBM8d80UGU>
- Bastidas & Pisconte, J. (2008). Estado y Gestión Pública. Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral - IDEA Internacional Región Andina – IDEA Intenacional Region Andina, Lima.
- Behar, R. (19 de junio de 2008). Metodología de la investigación. Recuperado de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Carrasco, D. (2007). Metodología de la investigación científica. Lima Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Castillo C., J. (2013) Administración Publica. 1 edición. Perú. (Volumen III).
- Chiavenato, I. (2010). Planeación Estratégica. Fundamentos y aplicaciones. Editorial Me Graw Hill. Segunda Edición. México D.F
- Chiguala, T. (2006). Historia de Puente Piedra. Perú.
- Diccionario Larouse (2000). Editorial Larousse. Madrid
- Espinoza V. (1984): Programación: Manual para trabajadores Sociales, buenos aires, ed Humnaitas.
- Fernandez, T. & Ares A. Servicios sociales: dirección, gestión y planificaciones. Editorial: alianza. 2002. Madrid. ISBN: 8420686844.
- Fred, D. (2013). Administración estratégica. Cámara Nacional de la Industria. Editorial Mexicana. Decimocuarta Edición. México D. F.
- Frutos & Royo. (2014).Comprendiendo el derecho humano a la salud. Autor recuperado de: <http://www.aecid.es/Centro->

Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECI
D/Comprendiendo_el_derecho_humano_a_la_salud%20(2).pdf

García, R., & García, M. (2010). *La Gestión para Resultados en el Desarrollo: Avances y desafíos en América Latina y el Caribe (2ª ed)*.

Hernández, S. Fernández, C. & Baptista, L. (2010). *Metodología de la investigación*. (Quinta edición). México: Mc Graw Hill. Autor recuperado de http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf.

Jiménez, j. (2008). *Proyecto conflictos interculturales: una respuesta democrática y participativa regional desde Bolivia, Ecuador y Perú*. Gestión Pública Municipal. La Paz. Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios.

La Torre, R. (s.f). *El Derecho a la salud*. Autor recuperado de: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2253/16.pdf>

MEF. (2012). *En camino de un presupuesto por resultados (PPR): una nota sobre los avances recientes en la programación presupuestaria*.

PCM (2013). *Plan de modernización de la gestión pública al 2021*.

Pichardo M., A. (1993) *Planificación y programación social*. Buenos aires. Ed. Humanitas

Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.

Popper H., (1963). *El desarrollo de conocimiento científico conjeturas y refutaciones*. Buenos Aires. Paidós

Ramos, C (2014). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima. Editorial Grijley.

Robertson, D. (2010). *Tesis: Tradiciones discursivas y estrategias de cortesía en el discurso de vendedores de caramelos de los microbuses de Lima*. Perú.

Rodríguez, S. (2005). *El comercio informal urbano callejero*. Perú.

- Sabino, C. (1992). Introducción a la metodología de la investigación. Caracas: Lumen.
- Sánchez, H. & Reyes, C. (1998). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Mantaro.
- Sánchez, Hernández & Martín (2011). medios e indicadores para la evaluación de los servicios de salud. España. Universidad autónoma de Barcelona
- Silva, R (2006). Tesis: Espacio Urbano y Comercio en Vía Pública Reglas, Redes y Uso del Espacio Público en la Ciudad de México.
- Torres, A. (2006). Introducción al derecho. Teoría general del derecho. (3ra. Ed). Perú: IDEMSA.
- Tamayo, M. (1990) diccionario de la investigación científica. México D.F. Limusa.
- Valderrama, S (2014). Pasos para elaborar proyecto de investigación científica. Lima. Editorial San Marcos.
- Veleda, S. (2001). Trabajo informal en América Latina: el comercio callejero. Recuperado de: <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-317.htm>
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 002-1985-MLM.
- Tribunal Constitucional Expediente N° 4658 – 2005 – PA/TC

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

<p>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra.</p>
<p>PROBLEMAS</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS.</p> <p>¿Cómo se implementaron las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016?</p> <p>¿Cuál es la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016?</p>
<p>SUPUESTOS</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>El Gobierno Local realiza una gestión pública inadecuada del comercio ambulatorio de productos alimenticios ya que no cumple con el modelo actual de resultados con el cual cuenta el Perú, en el 2016.</p> <p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p> <p>La implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios ha sido ineficaz para salvaguardar el derecho a la salud de sus pobladores, en el año 2016.</p> <p>La implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los</p>

	derechos humanos es el cumplimiento del deber primordial del estado reconocido constitucionalmente, en el año 2016
OBJETIVO GENERAL	Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016. Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.
DISEÑO DEL ESTUDIO	El diseño de esta investigación es fenomenológico.
POBLACIÓN Y MUESTRA	Esta investigación no cuenta con una muestra puesto que al ser cualitativa le corresponde analizar un escenario de estudio
CATEGORIAS	- GESTION PUBLICA - COMERCIO AMBULATORIO -DERECHO A LA SALUD

Anexo 2: Validaciones

✓ Marco Normativo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: BARRAN RIVERA José Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Marco Normativo
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A. Colquhuanca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Si

95 %

Observaciones:

Lima, 23 Junio del 2014

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09117811 Telf. 965290406



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Eliseo S. Wenzel Miranda
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Exo de Marco Normativa
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A. Colquhuanco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

ELISEO S. WENZEL MIRA
 Abogado
 CAL - 29482

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

Lima, 23 de Julio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 69940210. Tel: 997303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Sanchez Jaime Elider
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Marco Normativo
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A Colquhuanco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95.00

Observaciones:

Lima, 23 de Junio del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08676404 Telf. 964766457

✓ **Entrevista**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA JULIANA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Form de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A. Colquhuanes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología, y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

82%

Observaciones:

Lima, 15 MAYO del 2014

Miguel A. Colquhuanes
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf. 98748676

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO FROUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE URV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Enfoque de Evaluación
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A. Colquhoun

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Observaciones:

Lima, 15 Mayo del 2014

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 6040210 Telf.: 992303080

Eliseo S. Wenzel Miranda
 Abogado
 CAL - 29482

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ SANCHEZ Jaime Elider
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A. Colquhuanco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93%

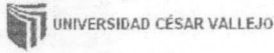
Observaciones:

Lima, 15 Mayo del 2014

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

✓ **Análisis Documental**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: MEÑEZ, MIRANDA, ELLER, SEGUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis de Fuente Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A. Colquhuanco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

75%

Observaciones:

Lima, del 2014

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09940210 Telf: 592303480



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CORLES
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis FODA Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miguel A Colquhuanca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

D'

95 %

Lima, 29 del 2014

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 85419081 Telf: 963870406

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Militar Judicial - Ministerio Defensa
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Curso de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ricard A. Galquichano

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90

Observaciones:

[Handwritten signature]

PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17451
 DOCTOR EN DERECHO

Lima, del 2014

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803311 Telf.: 70327867

Anexo 3: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra.

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:.....

- La entrevista es grabada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016

Preguntas:

1. ¿Existen políticas públicas para regular el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la municipalidad de puente piedra en el año 2016? ¿Por qué?
2. ¿Qué modelo de Gestión Publica debe aplicar la municipalidad de Puente Piedra en el tratamiento del comercio ambulatorio de los productos alimenticios que permita la salvaguarda del derecho a la salud en el año 2016?
3. ¿El gobierno local de puente piedra ha realizado investigaciones empíricas que estudien la eficacia de las políticas públicas realizadas al tratamiento del comercio ambulatorio de productos alimenticios, en el año 2015? ¿En su opinión es debido a que?
4. ¿Cuál fue el impacto de la gestión pública del gobierno local de puente piedra sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios en el año 2016?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

Preguntas:

5. ¿Cuáles son las medidas o políticas públicas para el comercio ambulatorio de productos que usan otros gobiernos locales en comparación con el de puente piedra el 2016?
6. ¿En su consideración, cuales son los parámetros que deben seguir los ambulantes de productos alimenticios para proteger el derecho a la salud, 2016?
7. ¿Considera usted, que existe una regulación normativa adecuada del comercio ambulatorio de productos para cumplir con la función reguladora de la Gestión Publica de la Municipalidad de Puente piedra, en el 2016?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

Preguntas:

8. ¿En su opinión, cual es el fundamento constitucional en el cual se basa los deberes del gobierno local en la aplicación de políticas públicas, planeación, estrategias y regulación (gestión pública) para que en la venta de productos alimenticios por los ambulantes se logre acorde al derecho a la salud en el 2016?

9. En el año 2016 no se han realizado ningún plan de desarrollo ni especificado alguna regulación para salvaguardar el derecho a la salud en la venta de productos alimenticios ambulorios. ¿Considera usted, que esta omisión ve en contra del nuevo modelo por resultados que se aplica en la Gestión Publica actual?
10. La falta de control de gestión al no existir pruebas o investigaciones que demuestren los resultados sobre la eficacia de las actuaciones de gestión del comercio ambulorio de productos alimenticios por parte del gobierno local de puente piedra en el 2016, ¿En su consideración, transgrede el estado constitucional? ¿Por qué?

SELLO y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra.

Entrevistado: Abog. Eliseo Segundo Wenzel Miranda

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico propio

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016

Preguntas:

1. ¿Existen políticas públicas para regular el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la municipalidad de puente piedra en el año 2016? ¿Por qué?

No, ya que tanto en actividades del Día del Padre u otras celebraciones se ha tenido un claro caos en los vendedores ambulantes de productos alimenticios, pues es claro que la municipalidad los formaliza en una forma que pueda sacar un provecho económico sin embargo en ningún momento tiene en cuenta ciertos parámetros de seguridad.

2. ¿Qué modelo de Gestión Pública debe aplicar la municipalidad de Puente Piedra en el tratamiento del comercio ambulatorio de los productos alimenticios que permita la salvaguarda del derecho a la salud en el año 2016?

La gestión pública por resultados es la tendencia en gobernación no solo en el Perú si no en otros países en donde se ha aplicado correctamente, puesto que su fundamento es dar un servicio y cumplimiento de deberes eficaz hacia el ciudadano, el cual no se quede en papel sino se realice en acción.

3. ¿El gobierno local de puente piedra ha realizado investigaciones empíricas que estudien la eficacia de las políticas públicas realizadas al tratamiento del comercio ambulatorio de productos alimenticios, en el año 2015? ¿En su opinión es debido a que?

No, debido a la falta de atención por su parte en el tema.

4. ¿Cuál fue el impacto de la gestión pública del gobierno local de puente piedra sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios en el año 2016?

No he logrado ver alguna acción más la recaudadora económica ya sea con los alquileres o recolección de pequeños impuestos, que no tienen una normativa real en donde avalarse más presupuestos generales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

Preguntas:

5. ¿Cuáles son las medidas o políticas públicas para el comercio ambulatorio de productos que usan otros gobiernos locales en comparación con el de puente piedra el 2016?

En el caso de Lima existen muchos distritos más avanzados que puente piedra por ejemplo San Martín de Porres y su regulación de los vendedores ambulantes de productos alimenticios de Fiori, o en tal caso Ancón con sus nuevas normativas respecto a este tema.

6. ¿En su consideración, cuáles son los parámetros que deben seguir los ambulantes de productos alimenticios para proteger el derecho a la salud, 2016?

El derecho a la salud es un derecho de bienestar social y su protección es integral por lo cual está prohibido y debe ser sancionado por su sola puesta en peligro, serían supletoriamente utilizar normativas o lineamientos de otros entes especializados como el Ministerio de Salud.

7. ¿Considera usted, que existe una regulación normativa adecuada del comercio ambulante de productos para cumplir con la función reguladora de la Gestión Pública de la Municipalidad de Puente Piedra, en el 2016?

No, ni siquiera existe una verdadera información sobre el tema y lo que se visualiza del comercio ambulante de productos alimenticios es el hacinamiento en las vías públicas a pesar de ser formales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de Puente Piedra en el comercio ambulante de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

Preguntas:

8. ¿En su opinión, cuál es el fundamento constitucional en el cual se basa los deberes del gobierno local en la aplicación de políticas públicas, planeación, estrategias y regulación (gestión pública) para que en la venta

de productos alimenticios por los ambulantes se logre acorde al derecho a la salud en el 2016?


El fundamento constitucional es claramente el art. 7 de la Constitución y su respectiva interpretación y reconocimiento como derecho fundamental por el Tribunal Constitucional, en donde encomienda el deber al estado en sus distintas instituciones la garantía de este derecho al menos en su esencia.

9. En el año 2016 no se han realizado ningún plan de desarrollo ni especificado alguna regulación para salvaguardar el derecho a la salud en la venta de productos alimenticios ambulatorios. ¿Considera usted, que esta omisión va en contra del nuevo modelo por resultados que se aplica en la Gestión Pública actual?

Si, la realidad demuestra la falta de interés incluso desde la planificación y creación de estrategias para mejorar los problemas que embarcan los ambulantes de productos alimenticios en Puente Piedra, como por ejemplo su hacinamiento.

10. La falta de control de gestión al no existir pruebas o investigaciones que demuestren los resultados sobre la eficacia de las actuaciones de gestión del comercio ambulatorio de productos alimenticios por parte del gobierno local de puente piedra en el 2016, ¿En su consideración, transgrede el estado constitucional? ¿Por qué?

Si, ya que si es deber del estado la protección del derecho a la salud y realizar efectivamente el deber que se le encomendó por voluntad popular al gobierno local entonces se vicia tanto la protección de derechos humanos como la democracia, componentes del estado constitucional



ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

Firma y sello del Entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra.

Entrevistado: Abog. José Carlos Gamarra

Cargo: Asesor Externo

Institución: Municipalidad de Puente Piedra

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016

Preguntas:

1. ¿Existen políticas públicas para regular el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la municipalidad de puente piedra en el año 2016? ¿Por qué?

No ya que las últimas son muy antiguas, la Ordenanza que regula al comercio ambulatorio de productos alimenticios data del 2004, por lo cual no puede decirse que existen nuevas normas que sean tomadas como políticas dicho año.

2. ¿Qué modelo de Gestión Publica debe aplicar la municipalidad de Puente Piedra en el tratamiento del comercio ambulatorio de los productos alimenticios que permita la salvaguarda del derecho a la salud en el año 2016?

Este modelo debe de ser el modelo de Gestión pública por resultados para el servicio del ciudadano, por ser el nuevo modelo entregado para todos los gobiernos.

3. ¿El gobierno local de puente piedra ha realizado investigaciones empíricas que estudien la eficacia de las políticas públicas realizadas al tratamiento del comercio ambulatorio de productos alimenticios, en el año 2015? ¿En su opinión es debido a que?

No he visto ninguna, se podría decir que debido a la falta de especialistas en este tipo de estudios.

4. ¿Cuál fue el impacto de la gestión pública del gobierno local de puente piedra sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios en el año 2016?

A mi parecer no ha habido un cambio sustancial, sin embargo el área económica si ha establecido el cobro de alquileres de los puestos de vendedores ambulantes sin tener en cuenta que dichos puestos están frente a algunas tiendas en una celebración importante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

Preguntas:

5. ¿Cuáles son las medidas o políticas públicas para el comercio ambulatorio de productos que usan otros gobiernos locales en comparación con el de puente piedra el 2016?

En el caso de Ancón recién el año pasado se ha implementado una ordenanza que detalladamente regula el comercio ambulatorio de servicios alimenticios, esta ordenanza desarrolla medidas como la

prohibición de dicho comercio en áreas en donde exista una tienda del mismo rubro.

6. ¿En su consideración, cuales son los parámetros que deben seguir los ambulantes de productos alimenticios para proteger el derecho a la salud, 2016?

Estos son los parámetros que entrega el Ministerio de Salud a través de su normativa e interpretación, aunque específicamente la responsabilidad de la Municipalidad se encuentra en englobar estos parámetros y entregárselos al área correspondiente para que prevenga daños a la sociedad.

7. ¿Considera usted, que existe una regulación normativa adecuada del comercio ambulatorio de productos para cumplir con la función reguladora de la Gestión Pública de la Municipalidad de Puente piedra, en el 2016?

No, como se dijo anteriormente la normativa actual es del 2004 y para colmo es excesivamente general.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

Preguntas:

8. ¿En su opinión, cual es el fundamento constitucional en el cual se basa los deberes del gobierno local en la aplicación de políticas públicas, planeación, estrategias y regulación (gestión pública) para que en la venta de productos alimenticios por los ambulantes se logre acorde al derecho a la salud en el 2016?

El fundamento principal es el cumplimiento de sus deberes primordiales, art. 44 de la Constitución, al tener que efectivizar la protección al derecho de salud, art. 7 y otros derechos conexos que son calificados como derechos bienestar es decir derechos humanos de segunda generación.

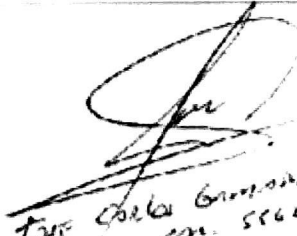
9. En el año 2016 no se han realizado ningún plan de desarrollo ni especificado alguna regulación para salvaguardar el derecho a la salud en la venta de productos alimenticios ambulorios. ¿Considera usted, que esta omisión ve en contra del nuevo modelo por resultados que se aplica en la Gestión Publica actual?

Si, este tipo de modelo lo que busca ya no es la regulación o planificación sino la eficacia de estos mismos instrumentos en la solución del problema social. Cuestión no vista en ningún momento por la Municipalidad de Puente Piedra.

10. La falta de control de gestión al no existir pruebas o investigaciones que demuestren los resultados sobre la eficacia de las actuaciones de gestión del comercio ambulatorio de productos alimenticios por parte del gobierno local de puente piedra en el 2016, ¿En su consideración, transgrede el estado constitucional? ¿Por qué?

Si, al incumplir su labor más importante, la fiscalización eficaz y adecuada sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios, hace que se vulnere la protección del derecho a la salud, incumpliendo una parte del estado constitucional, que es la protección de los derechos humanos de todos por igual.

FIRMA



José Carlos Gonçalves Dias
em 5/6/11
Ribeirão

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra.

Entrevistado: Abog. Darcy Audrey Rique García

Cargo: Abogada Socia

Institución: Empresa Juridica Contable "Rigar".

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016

Preguntas:

1. ¿Existen políticas públicas para regular el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la municipalidad de puente piedra en el año 2016? ¿Por qué?

Si bien no se cuenta con datos certeros, es claro que no han existido dichas políticas públicas, puesto que los ambulantes dentro de este distrito son en su mayoría informales, y se encuentran en las distintas zonas propias del mismo vendiendo sus alimentos sin tener el mínimo conocimiento sobre las normativas de salubridad para proteger el derecho a la salud de todos.

2. ¿Qué modelo de Gestión Publica debe aplicar la municipalidad de Puente Piedra en el tratamiento del comercio ambulatorio de los productos alimenticios que permita la salvaguarda del derecho a la salud en el año 2016?

El modelo según la Presidencia del Consejo de Ministros acorde a la política nacional de modernización de la gestión pública hasta el 2021 es la gestión pública orientada a resultados al servicio civil del ciudadano, la cual debe ser aplicada en todo nuestro territorio, pues su desarrollo teórico ya ha sido aplicado con éxito en otros países, y después de su entrada en el 2009 se especificó su necesidad, esta gestión se basa en aplicar nuevos pasos para la configuración de una verdadera gestión pública que esté acorde con nuestra Constitución y la mejora en la democracia peruana.

Los componentes de este tipo de gestión son el planeamiento de estado, en las cuales se inmiscuyen las políticas de estado y precisamente para este caso las de gobierno, el planeamiento estratégico, el cual es la directriz formada por el gobierno (nacional, regional o local) que clasifica las necesidades de atención para el cumplimiento de su función en especial para la garantía de los derechos fundamentales que deben ser protegidos en su actuar, por último y de forma más importante, el presupuesto para resultados que se desarrolla en un proceso con cinco pasos principales (insumo, actividad, producto, resultado específico, resultado final).

3. ¿El gobierno local de puente piedra ha realizado investigaciones empíricas que estudien la eficacia de las políticas públicas realizadas al tratamiento del comercio ambulatorio de productos alimenticios, en el año 2015? ¿En su opinión es debido a que?

Por lo estudiado en su portal de transparencia no se puede verificar ningún estudio sobre la eficacia de sus políticas, especialmente para el caso de los ambulantes de productos alimenticios, incluso aunque cuelgan noticias sobre sus fiscalizaciones, no existe una política que enseñe o fomente la formalización de estos ambulantes o la mejora de su servicio, sino solo se orienta a la satisfacción por su eliminación.

4. ¿Cuál fue el impacto de la gestión pública del gobierno local de puente piedra sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios en el año 2016?

No he logrado visualizar ningún impacto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

Preguntas:

5. ¿Cuáles son las medidas o políticas públicas para el comercio ambulatorio de productos alimenticios que usan otros gobiernos locales en comparación con el de puente piedra el 2016?

Me parece una buena iniciativa la del Gobierno regional de Ancón en poner énfasis a la especificación de la regulación de los ambulantes, así como sus campañas para difundir dichas regulaciones, las cuales por su poco tiempo de aplicación aún no pueden realizar un estudio de campo para su eficacia pero el cual es muy factible. A diferencia de puente piedra en donde su Gobierno actual ni siquiera ha modificado su ordenanza supuestamente reguladora desde el 2004.

6. ¿En su consideración, cuales son los parámetros que deben seguir los ambulantes de productos alimenticios para proteger el derecho a la salud, 2016?

A mi parecer, este supuesto necesita un estudio mayormente técnico, sin embargo desde un punto de vista jurídico, podrían ser su identificación clara y su estado laboral en un registro no solamente físico sino también virtual, que permita en caso algún poblador tenga algún problema con la

comida de dicho ambulante tomar las acciones legales pertinentes con la publicidad inmediata de los datos como el nombre del mismo. De igual manera también podría la fiscalización de alimentos no solo basándose a su formalidad y caducidad de los productos usados, sino también al contenido y calidad de los mismos, para lo cual el personal que realiza esta función debe de estar fervientemente especializado sobre el tema de salud y nutrición.

7. ¿Considera usted, que existe una regulación normativa adecuada del comercio ambulatorio de productos para cumplir con la función reguladora de la Gestión Pública de la Municipalidad de Puente piedra, en el 2016?
¿Por qué?

No, a mi parecer es todo lo contrario la regulación actual es abstracta y general, más que no existen vestigios del uso de un planeamiento o estrategia como mira para su desarrollo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

Preguntas:

8. ¿En su opinión, cual es el fundamento constitucional en el cual se basa los deberes del gobierno local en la aplicación de políticas públicas, planeación, estrategias y regulación (gestión pública) para que en la venta de productos alimenticios por los ambulantes se logre acorde al derecho a la salud en el 2016?

En primer lugar el respeto por el art. 1 y el art. 2 de la Constitución vigente en donde se establece la protección tanto a la dignidad como pilar del estado constitucional como a los derechos fundamentales inviolables e inalienables por ningún motivo.

Asimismo se encuentra como deber primordial del Estado la garantía de dar plena vigencia a los derechos fundamentales, como lo es el derecho a la salud que aunque se encuentre en el art. 7 de la Constitución y no dentro del art. 2 según la propia teoría constitucional cuando un derecho constitucional tenga la relevancia propia para ser tratado como derecho humano se tratará al mismo como derecho fundamental, un ejemplo de ello es el derecho al debido proceso con su identificación constitucional en el art. 139.

9. En el año 2016 no se ha realizado ningún plan de desarrollo ni especificado alguna regulación para salvaguardar el derecho a la salud en la venta de productos alimenticios ambulorios. ¿Considera usted, que esta omisión va en contra del nuevo modelo por resultados que se aplica en la Gestión Pública actual?

Si, como especifique líneas anteriores no basta con una planeación de políticas o regulaciones sino que el elemento de presupuestos para resultados es principal para su cumplimiento, el cual no he visto implementar por el Gobierno Local de Puente Piedra para el comercio ambulatorio de productos alimenticios.

10. La falta de control de gestión al no existir pruebas o investigaciones que demuestren los resultados sobre la eficacia de las actuaciones de gestión del comercio ambulatorio de productos alimenticios por parte del gobierno local de puente piedra en el 2016, ¿En su consideración, transgrede el estado constitucional? ¿Por qué?

Si, justamente la necesidad de implementar a los gobiernos con el modelo de la gestión pública por resultados deviene de la mejora de herramientas

para que el Estado logre una verdadera aplicación del Estado Constitucional, el cual busca dar una garantía no solo en la protección de la dignidad humana y de los derechos fundamentales sino también busca dar una mejor garantía a la democracia con su optimización.



.....
Darcy A. Rique Garcia
ABOGADA
Reg. C.A.L. 87526

Firma y sello del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra.

Entrevistado: Abog. Juan Luis Pinedo Rivera

Cargo: Abogado - Gerente

Institución: Estudio Jurídico propio

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el gobierno local realiza la gestión pública del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud en la Municipalidad de Puente Piedra, 2016

Preguntas:

1. ¿Existen políticas públicas para regular el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la municipalidad de puente piedra en el año 2016? ¿Por qué?

En puente piedra no se han verificado ninguna acción conforme a un planeamiento, puesto que las políticas públicas se entiendes como aquellas estrategias estructuradas con un plan de aplicación para corregir un problema social, el cual a mi opinión no se ha logrado resolver, pues el comercio ambulatorio de puente piedra en regulación data desde el 2004 sin ninguna modificación o aplicación a los años actuales.

2. ¿Qué modelo de Gestión Publica debe aplicar la municipalidad de Puente Piedra en el tratamiento del comercio ambulatorio de los productos alimenticios que permita la salvaguarda del derecho a la salud en el año 2016?

El nuevo gestión que se utiliza ahora es la gestión pública por resultados, sin embargo este tipo de gestión no dependen de la planificación o estrategias sino de la eficacia que acorde a la Constitución es un deber de los Municipios para cumplir, en especial cuando hablamos de un derecho tan importante como lo es el derecho de salud.

3. ¿El gobierno local de puente piedra ha realizado investigaciones empíricas que estudien la eficacia de las políticas públicas realizadas al tratamiento del comercio ambulatorio de productos alimenticios, en el año 2015? ¿En su opinión es debido a que?

Es clara la falta de investigaciones sobre la eficacia de las actuaciones de la municipalidad respecto a los vendedores ambulantes, ya que es claramente una realidad la existencia de vendedores ambulantes de alimentos informales, y ello es debido a la falta de atención en el tipo de gestión que deben realizar.

4. ¿Cuál fue el impacto de la gestión pública del gobierno local de puente piedra sobre el comercio ambulatorio de productos alimenticios en el año 2016?

A mi parecer no ha existido ningún tipo de impacto, todo lo contrario existe una gran indiferencia sobre lo recomendado por otras normas de mayor jerarquía a la municipalidad regional, pues muchos de los alimentos vendidos ambulantemente son realizados de forma insalubre y ello se puede verificar con una simple visita al ovalo de puente piedra en donde se encuentran un sinfín de ambulantes de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016.

Preguntas:

5. ¿Cuáles son las medidas o políticas públicas para el comercio ambulatorio de productos que usan otros gobiernos locales en comparación con el de puente piedra el 2016?

En el caso de Lima metropolitana, se han establecido sistemáticamente una planeación de fiscalización, para descubrir a aquellos que son vendedores ambulantes de alimentos informales, asimismo se han verificado con estudios de dichas fiscalizaciones cuales son los motivos por los cuales estos vendedores todavía no se formalizan si cuentan con una normativa a la cual adherirse.

6. ¿En su consideración, cuales son los parámetros que deben seguir los ambulantes de productos alimenticios para proteger el derecho a la salud, 2016?

El derecho a la salud es un derecho social que inmiscuye a todos por igual, pues para su afectación basta con que se ponga en peligro y no que se encuentre un daño, por lo cual los parámetros podrían ser el cuidado de la vigencia de los alimentos, los mínimos cuidados de Higiene, el cuidado de uso de sustancias no certificadas por el ministerio de salud, entre otros.

7. ¿Considera usted, que existe una regulación normativa adecuada del comercio ambulatorio de productos para cumplir con la función reguladora de la Gestión Pública de la Municipalidad de Puente piedra, en el 2016?

No, la última regulación que conocí fue la del 2004, que solo trataba aspectos generales como que es deber de la municipalidad su trato y que los vendedores ambulantes deben abstener del informalismo, entre otros, sin embargo dichos supuestos no se encuentran en ningún lado desarrollados, cuestión que hace a tal normativa ineficaz.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016.

Preguntas:

8. ¿En su opinión, cual es el fundamento constitucional en el cual se basa los deberes del gobierno local en la aplicación de políticas públicas, planeación, estrategias y regulación (gestión pública) para que en la venta de productos alimenticios por los ambulantes se logre acorde al derecho a la salud en el 2016?

El fundamento principal es el art. 44 de la Constitución y la obligación del cumplimiento moral y jurídico por el cual fueron elegidos como gobierno, aquel que está a cargo de la gestión actual.

9. En el año 2016 no se han realizado ningún plan de desarrollo ni especificado alguna regulación para salvaguardar el derecho a la salud en la venta de productos alimenticios ambulatorios. ¿Considera usted, que esta omisión ve en contra del nuevo modelo por resultados que se aplica en la Gestión Publica actual?

Si, ya que no solo la planificación y las estrategias e incluso las regulaciones deben ser observadas para el cumplimiento de la función de los gobiernos regionales sino el verdadero medidor de su cumplimiento es ver que tan efectivo ha sido su actuar para la solución de este problema social.

10. La falta de control de gestión al no existir pruebas o investigaciones que demuestren los resultados sobre la eficacia de las actuaciones de gestión

del comercio ambulatorio de productos alimenticios por parte del gobierno local de puente piedra en el 2016, ¿En su consideración, transgrede el estado constitucional? ¿Por qué?

Si, ya que el estado constitucional defiende tanto la dignidad y derechos humanos como la democracia, la cual al contener la voluntad del pueblo espera que el gobierno cumpla efectivamente sus funciones para la protección de la sociedad, en especial en un derecho tan importante como lo es el derecho a la salud.



Dr. Juan Luis Pineda
ABOGADO
REG. CALIF. 64102

Firma y sello del Entrevistado

0430

SUMILLA : Solicito información sobre las políticas públicas, regulaciones entre otros que ha realizado la Municipalidad para el comercio ambulatorio de productos alimenticios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Miguel Angel Colquehuanca Colque, identificado con DNI N°40563251 con domicilio real en Mz. B. Lt.9 Residencial las Vegas, Distrito Puente Piedra. A Ud. Atentamente Digo

Que con la finalidad de realizar la investigación para mi tesis solicito acorde a la ley de acceso a la información Ley N° 27806 toda la información pertinente sobre la gestión de la municipalidad de Puente Piedra para el comercio ambulatorio de productos alimenticios en el año 2016, la cual contiene las políticas públicas, regulaciones normativas, investigaciones de sondeo de campo y de resultados de las políticas aplicadas, programas de prevención a la vulneración del derecho a la salud, entre otros.

Por lo expuesto

Pido a usted acceder a mi petición por ser justa

Lima, 04 de Febrero de 2017

Vb12 - 2017


MIGUEL ANGEL COLQUE COLQUEHUANCA

DNI N°40563251

Respuesta:





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 548-4945

Aprobada en sesión

ORDENANZA N° 014-D - MDPP

Aprobada 31

Puente Piedra, 31 AGO 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha, ha dado la ordenanza siguiente:



AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VIA PÚBLICA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente Ordenanza, reglamenta las actividades y establece las disposiciones que rigen el procedimiento de autorización para el ejercicio del comercio en la vía pública en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra.

Artículo 2°.- El recurrente que pretenda ejercer actividades comerciales y/o prestación de servicios en la vía pública, deberá contar con la correspondiente autorización extendida por la Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Las actividades económicas que podrán ser desarrolladas por los recurrentes de uso de la vía pública; así como los horarios serán establecidos en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Definiciones.

4.1. Autorizado en la vía pública.- Persona natural que carece de vínculo laboral con sus proveedores, ejerce actividades comerciales o de servicios en la vía pública en pequeña escala, de forma directa y que posee la autorización municipal de uso de la vía pública.

También las personas jurídicas que soliciten el uso de la vía pública y obtengan la autorización para realizar eventos religiosos, culturales, artísticos, educativos, recreacionales y campañas promocionales.

4.2. Vía pública.- Entiéndase como tal a las veredas, pasos o pasajes peatonales, senderos en parques y cualquier otra zona que pudiera delimitarse por la Municipalidad, para el ejercicio de actividades comerciales. No se considere como vía pública para los efectos de la presente Ordenanza, la calzada, jardines de parques y bermas centrales.



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 548-4945

Análisis:

De lo que se observa una gran dejadez y desinterés en la gestión pública por resultados del proceso iniciado por la Ley de transparencia a la Municipalidad de Puente Piedra, por la solicitud en donde se establece desde un primer momento que se solicita información sobre las políticas públicas, regulaciones normativas, investigaciones de sondeo de campo y de resultados de las políticas aplicadas a programas de prevención a la vulneración del derecho a la salud, entre otros, puesto que a pesar de haber sido presentada en Marzo la respuesta fue entregada el 19 de junio en donde lo único que remitieron fue una Ordenanza del año 2004 que tiene ya más de una década de antigüedad como único medio normativo para la regulación del comercio ambulatorio de productos alimenticios.

Asimismo a pesar de haber estado al pendiente de la contestación desde el mes de Abril, primero me hicieron hacer un recorrido por las distintas áreas de la municipalidad para que al final se pusieran de acuerdo que mi trámite pertenecía a la Gerencia de Desarrollo económico en donde me atendió la secretaria del Gerente (Karen Vargas Barrera), el Abog. Ricardo Ángel Aguinaga Campos y la cual ni siquiera tuvo la consideración de entregarme la respuesta por escrito sino que me la mandó por correo en donde me di con la sorpresa de que solo contenía una norma más no una respuesta formal. A ello se entablo conversación con el Gerente para que directamente ofreciera una entrevista que contrastara y subsanará la falta de información que no me entregaron, sin embargo dicho gerente al final me prometía que volviera al siguiente día para la entrevista, resignándome a su negativa final el 30.06.17 pues quedo en mandarme la entrevista por correo que nunca llegó.

Por lo cual la atención demostrada y la falta de información otorgada a pesar de la solicitud bajo la ley de transparencia fue determinante para identificar que en la Municipalidad de Puente Piedra no existe ni el más mínimo arribo de la Gestión Pública por resultados, pues no se preocupan por servir al ciudadano o cumplir con sus funciones eficazmente.

No se interpuso un proceso de habeas data a razón del alto costo que demanda un proceso judicial constitucional y el pago de un abogado, capaz de ir en contra de una Municipalidad.

Anexo 6: Guía de análisis de marco normativo



GUÍA DE ANALISIS DE MARCO NORMATIVO

Título: La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra, 2016

Análisis de marco normativo:

Convención Americana de Derechos Humanos- Art. 4 inc. 1, 5 inc. 1 y 32.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – Art. 5 inc. 2 y Art. 6 inc. 1.

Constitución Política del Perú- Art. 1, Art. 2, inc. 1,2, Art. 3, Art. 7, Art. 44, Art.55.

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Artículo 40° y artículo 83°, numeral 1, 3.2.

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Puente Piedra - literal c) del Artículo 104°

Ordenanza N° 1787 MML la Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza Municipal N° 404-CDLO (Regula el Comercio ambulatorio de los olivos)

Ordenanza Municipal N° 334-2015-MDA (Regula el Comercio ambulatorio de Ancón)

Problema Especifico 1

¿Cómo se implementaron las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios acorde al derecho a la salud, en el año 2016?

Problema Especifico 2

¿Cuál es la implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos, en el año 2016?

Supuesto Especifico 1

La implementación de las políticas públicas del Gobierno local de puente piedra del comercio ambulatorio de productos alimenticios ha sido ineficaz para salvaguardar el derecho a la salud de sus pobladores, en el año 2016.

Supuesto Especifico 2

La implicancia de la gestión pública del gobierno local de puente piedra en el comercio ambulatorio de productos alimenticios en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos es el cumplimiento del deber primordial del estado reconocido constitucionalmente, en el año 2016

Datos del Marco Normativo:

Tema: La Gestión Pública del Gobierno Local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios y su implicancia en el derecho a la Salud en el distrito de Puente Piedra, 2016.

Identificación del objeto de Análisis

Norma Internacional: Convención Americana de Derechos Humanos- Art. 4 inc. 1, 5 inc. 1 y 32.

Procedencia: San José de Costa Rica

Tema: Derecho Constitucional - Administrativo

Tipificación:

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.
2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Identificación del objeto de Análisis

Norma Internacional: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – Art. 5 inc. 2 y Art. 6 inc. 1.

Procedencia: New York

Tema: Derecho Constitucional – Administrativo

Tipificación:

Artículo 5

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Identificación del objeto de Análisis

Norma Nacional: Constitución Política del Perú- Art. 1, Art. 2, inc. 1,2, Art. 3, Art. 7, Art. 44, Art.55.

Procedencia: Perú

Tema: Derecho Constitucional – Administrativo

Tipificación:

Artículo 1°.- Defensa de la persona humana La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 3°.- Derechos Constitucionales. *Numerus Apertus* La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno

Artículo 7°.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 44°.- Deberes del Estado Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 55°.- Tratados Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Identificación del objeto de Análisis

Norma Nacional: Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Artículo 40° y artículo 83°, numeral 1, 3.2.

Procedencia: Perú

Tema: Derecho Constitucional - Administrativo

Tipificación:

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Artículo 83.- Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Identificación del objeto de Análisis

Norma Nacional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Puente Piedra - literal c) del Artículo 104º

Procedencia: Perú- Puente Piedra

Tema: Derecho Constitucional - Administrativo

Tipificación:

Literal c) del Artículo 104º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF):

c) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades

sociales, medio ambiente, control urbano y efectuar el seguimiento conforme a la normatividad aplicable.

Identificación del objeto de Análisis

Norma Nacional: Ordenanza N° 1787 MML la Municipalidad Metropolitana de Lima

Procedencia: Perú- Lima Metropolitana

Tema: Derecho Constitucional – Administrativo

Tipificación:



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

ORDENANZA N° 1787

**LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;
POR CUANTO;
EL CONCEJO METROPOLITANA DE LIMA**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 6 de mayo de 2014, los Dictámenes Nos. 95-2014-MML-CMAEO, 42-2014-MML-CMAL, 5-2014-MML-CMCCDCYTU y 2-2014-MML-CMTPYME de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos legales, de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano y de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa.

**ORDENANZA
QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LIMA
METROPOLITANA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambuladora de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados de la provincia de Lima.

Artículo 2.- Finalidad

La Ordenanza tiene por finalidad garantizar que el comercio ambulador que se autorice en la provincia de Lima se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato, así como promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos, a través de programas concertados.

Artículo 3.- Ámbito

Su ámbito de aplicación es conforme a lo previsto por el artículo 154° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia Lima.

**CAPÍTULO II
GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Artículo 4.- Definiciones de Términos

Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

4.1. Aforo.- Número máximo de comerciantes a autorizar en un sector o cuadra, determinado conforme a una evaluación técnica, que considera criterios urbanos y de seguridad que puedan afectar al comerciante, transeúnte o vecino, o limitación a la circulación vehicular o peatonal.

4.2. Ahorro Asociativo y/o individual.- Ahorro que efectúan los comerciantes ambulantes autorizados en forma individual y asociativa con el respaldo de sus organizaciones, con la finalidad de implementar un proyecto conducente a su formalización.



- 4.3. Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.**- Consiste en la resolución procedente suscrita y emitida por la autoridad municipal competente otorgada al comerciante regulado que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial.
- 4.4. Ayudante.**- Persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante regulado dada a su condición de discapacidad o de adulto mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del titular.
- 4.5. Asistente temporal.**- Persona que de manera temporal y/o excepcional asume la conducción de módulo en los casos previstos en el artículo 24° de la presente ordenanza.
- 4.6. Área Técnica - Legal.**- Grupo de profesionales que realizan evaluaciones técnicas - legales sobre las solicitudes de autorización municipal temporal para el desarrollo de actividad comercial en el espacio público.
- 4.7. Centro Histórico de Lima.**- Es la circunscripción territorial cuyos límites se encuentran graficados en el Plano N° CH-01, el mismo que forma parte integrante de la Ordenanza N° 062. El Centro Histórico de Lima, es un asentamiento humano vivo, fuertemente condicionado por su estructura física proveniente del pasado (prehispánico, virreinal y republicano), reconocido como representativo de la evolución de Lima, y del Perú. Es la zona monumental más importante desde la cual se originó y desarrolló la actual metrópoli.
- 4.8. Conglomerado Comercial.**- Conjunto de comerciantes que se encuentran agrupados en un determinado espacio público, y son autorizados individualmente por cada municipalidad estableciendo para ello sus requisitos y características técnicas propias de su jurisdicción.
- 4.9. Comercio ambulatorio.**- Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas, siendo desarrollada por comerciantes ambulantes, los cuales tienen un capital que no excede a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, y carecen de vínculo laboral con sus proveedores, además de ser única fuente de ingreso.
- 4.10. Comerciante ambulante regulado.**- Persona natural que se encuentra debidamente empadronada, con registro vigente. Esta calidad le permitirá iniciar el trámite de autorización, el mismo que estará sujeto a evaluación técnico - legal.
- 4.11. Comerciante ambulante regulado del Centro Histórico.**- Persona natural que ejerce actividad comercial en el espacio público integrante de un programa determinado, como el de la "Red Turística" u otro, que se encuentra debidamente empadronado y ha sido reconocido a través de un acto administrativo.
- 4.12. Comerciante ambulante autorizado.**- Es el comerciante ambulante regulado que cuenta con una autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado en una ubicación determinada y regulada del espacio público.
- 4.13. Comerciante ambulante no regulado.**- Persona natural que no se encuentra registrado en el padrón municipal, desarrollando la actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo pero no se encuentra autorizado.
- 4.14. Comisión de Concertación Tripartita.**- Es una comisión permanente, consultiva conformada por representantes de la Municipalidad, los representantes de las organizaciones de los comerciantes ambulantes y de los vecinos de la ciudad.
- 4.15. Espacios Públicos.**- Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas) destinado a la circulación, recreación, donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.





- 4.16. Evaluación técnica social.**- Es aquel acto que realiza el área de asistencia social de la Gerencia de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, y realiza una evaluación socio-económica de la composición y carga familiar del solicitante, sus ingresos, vivienda, enfermedades, etc.
- 4.17. Ferias.**- Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar los bienes y/o servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa. Tiene como característica principal su temporalidad, no pudiendo exceder de treinta (30) días. La autorización se otorgará en espacios públicos regulados, previa evaluación técnica-legal.
- 4.18. Formalización.**- Es el proceso que emprende el comerciante ambulante autorizado, a través del auto-ahorro y ahorro asociativo conducente a formalizarse dentro de un establecimiento comercial. La Municipalidad promueve su formalización mediante la sensibilización y asesoramiento técnico - legal.
- 4.19. Giro.**- Actividad económica determinada de comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la autoridad municipal para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.
- 4.20. Inclusión.**- Considera al comercio ambulante autorizado temporalmente en espacios públicos, como un mecanismo de apoyo social conducente a su formalización en un establecimiento comercial para que sea el comerciante ambulante participe de los procesos sociales y económicos de la Ciudad.
- 4.21. Módulo.**- Es un bien mueble o vehículo no motorizado destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público, el cual debe cumplir las especificaciones establecidas por la autoridad municipal. Debe ser de dimensiones y características reglamentarias para cada actividad o giro, susceptible de ser desplazado a voluntad, ubicado en zonas determinadas en espacios públicos regulados, acorde con el mobiliario urbano y el medio ambiente de la ciudad.
- 4.22. Mobiliario Urbano.**- Es el conjunto de instalaciones o elementos de propiedad pública que ocupan un espacio público, acorde con el ornato y el medio ambiente de la ciudad.
- 4.23. Núcleo Familiar.**- Es el grupo de personas, parientes (padres, hijos, hermanos, tíos, etc.) o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales de aquellos que habitan una vivienda bajo la autoridad del jefe del núcleo familiar.
- 4.24. Ordenamiento o reordenamiento.**- Es la redefinición de los usos del espacio público, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el comercio ambulante autorizado, considerando el aforo, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.
- 4.25. Padrón Municipal.**- Registro administrativo donde constan los dispositivos municipales que sustentan técnica y legalmente el ingreso de comerciantes a un programa aprobado por el municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponden a la Gerencia de Desarrollo Económico o el órgano de línea correspondiente. En caso se requiera su actualización deberá realizarse en mérito a un dispositivo legal de igual jerarquía.
- 4.26. Parque.**- Espacio libre de uso público destinado a la recreación, con áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos, que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte.
- 4.27. Patrimonio Cultural de la Humanidad.**- Comprende la ZONA A del Centro Histórico de Lima, su delimitación se encuentra establecida en el artículo 26 de la Ordenanza N° 062-MML, conformada por monumentos, ambientes urbano-monumentales a lo que se le añade arquitectura de entorno. La calidad de monumentos y ambientes Urbano-Monumentales.
- 4.28. Plaza.**- Espacio de uso público predominantemente pavimentado, destinado a la recreación de personas y/o actividades cívicas.





- 4.29. **Plazuelas.**- Pequeñas áreas libres de uso público con fines de recreación pasiva, generalmente acondicionada en una de las esquinas de una manzana o como retiro, atrio o explanada
- 4.30. **Programa de Formalización.**- Programas municipales para el desarrollo de capacidades de los comerciantes. Comprende los siguientes componentes: a) Formativo, b) asesoría técnica para la implementación de sus proyectos de formalización, c) asesoría financiera para la capitalización, d) seguimiento al ahorro individual o asociativo
- 4.31. **Programa de Ordenamiento.**- Es aquel programa municipal que integran comerciantes que no se encuentren inmersos en un programa de formalización por su condición socioeconómica debidamente comprobada, su participación será temporal
- 4.32. **Representante de la Asociación.**- Persona que actúa en nombre de una organización, en asuntos y/o temas inherentes para el común de sus asociados en el comercio ambulante, quien deberá acreditar debidamente su representación ante la municipalidad
- 4.33. **Representante del comerciante.**- Realiza actuación administrativa en beneficio del comerciante regulado, requiriendo un poder con firma legalizada el mismo que deberá ser expreso indicando las facultades de representación otorgadas. La conducción del módulo es de naturaleza personalísima por lo cual no es factible la representación para la conducción del mismo
- 4.34. **Software de Comerciantes Ambulantes.**- Base de datos digital, sustentado en el padrón municipal, que contiene la información de los comerciantes que cuentan con la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, debiendo constar los datos personales de los comerciantes, así como el giro y la ubicación temporal asignada
- 4.35. **Titular.**- Es aquella persona natural, denominado comerciante ambulante regulado a quien se le otorga la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público
- 4.36. **Ubicación.**- Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad permite el comercio ambulante debidamente autorizado
- 4.37. **Ambiente Urbano Monumental.**- Son aquellos espacios públicos, como plazas, plazuelas, calles, etc., cuya fisonomía y elementos que lo conforman, poseen valor urbanístico de conjunto. También se denomina así al espacio que comprende a un monumento histórico y a su respectiva área de apoyo monumental
- 4.38. **Vía Pública.**- Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, destinada para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares
- 4.38. **Vías Metropolitanas.**- Conformada por vías expresas, vías arteriales y vías colectoras, se basan en la función que cumple cada una de ellas dentro de la estructura urbana de la Ciudad de Lima, las cuales forman parte del sistema vial metropolitano y que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- 4.40. **Zona regulada.**- Área del espacio público donde se autoriza desarrollar el comercio ambulante, conforme con los términos de la presente Ordenanza y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre de circulación peatonal y vehicular, ornato y en armonía con el paisaje urbano, los residentes y propietarios de los inmuebles
- 4.41. **Zonas rígidas o prohibidas.**- Áreas del espacio público del distrito, que por razones de ubicarse un monumento histórico, ornato, seguridad o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulante



CAPÍTULO III
COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 5 - Competencias municipales

Son competencias municipales, las siguientes

1. Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público dentro del marco establecido por la presente Ordenanza
2. Autorizar el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos conforme su competencia
3. Resolver recursos impugnativos relacionados con la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público
4. Promover e impulsar labores de promoción conducentes a la formalización del comercio ambulante a través de proyectos y capacitaciones. Los proyectos de formalización deberán estimular mecanismos de auto ahorro y/o ahorro asociativo e inversión de acuerdo a las características y capacidades que comprende el comercio ambulante
5. Promover un enfoque de inclusión por parte de las diferentes áreas de la municipalidad en la problemática del comercio ambulante
6. Ejercer labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y demás que regulen la materia
7. Revocar las autorizaciones para ejercer el comercio ambulante emitidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, y en la presente ordenanza



Artículo 6 - Normas complementarias

Los gobiernos locales de la provincia de Lima, deberán normar complementariamente y en estricta sujeción a esta ordenanza, para lo cual tendrán en cuenta las características propias del comercio ambulante en su jurisdicción.

**CAPITULO IV
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Artículo 7 - Competencias específicas de la Gerencia de Desarrollo Económico para autorizar

En la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano competente para la tramitación de las autorizaciones referidas al desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos del Cercado de Lima.

La División de Autorizaciones Comerciales en la Vía Pública, perteneciente a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales de la Gerencia de Desarrollo Económico, queda facultada para conocer, resolver y suscribir resoluciones y/o certificados que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Los recursos impugnativos son resueltos en primera instancia por la División de Autorizaciones Comerciales en la Vía Pública y en segunda instancia es la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, resolviéndose los referidos recursos dentro del plazo máximo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 8 - Competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico para revocar

La Gerencia de Desarrollo Económico es competente para revocar las autorizaciones expedidas, siempre y cuando incurran en las causales establecidas en la presente ordenanza y en la Ley N° 27444

Artículo 9 - De los mecanismos de formalización

La Subgerencia de Trabajo y Promoción del Empleo y la Subgerencia de Turismo, contribuirán a impulsar mecanismos de formalización para los comerciantes ambulantes regulados autorizados así como, a su capacitación, asistencia técnica, empresarial y articulación comercial

Artículo 10 - Capacitación sobre higiene y salubridad

La Gerencia de Salud, es la instancia encargada de brindar capacitación sobre el aseo, higiene personal e higiene alimentaria y salubridad a los comerciantes ambulantes autorizados, así como, realizar las inspecciones y/o pesquisas sanitarias



Artículo 11 - Fiscalización y Control

La Gerencia de Fiscalización y Control con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana desarrollará acciones de control y fiscalización en el Cercado de Lima y en las vías arteriales, colectoras y expresas de la provincia de Lima que forman parte del sistema vial metropolitano, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio ambulante no autorizado imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción.

La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, ejercerán, de acuerdo a sus competencias, su facultad sancionadora y fiscalizadora.

Artículo 12 - Normatividad adicional

Es competencia específica de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su órgano de línea competente, proponer la reglamentación de la presente ordenanza o nuevas normas que regulen la autorización y el control del comercio ambulante.

**CAPITULO V
DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

Artículo 13.- Facultades de la Autoridad Municipal

Son facultades de la Autoridad Municipal:

1. Hacer cumplir la presente Ordenanza
2. Determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para el comercio ambulante pudiendo modificar y/o reorganizar el comercio ambulante, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal, y normas que así lo dispongan.
3. Constituir programas municipales que tengan por objetivo el ordenamiento o reordenamiento del comercio en los espacios públicos, así como la formalización de los comerciantes ambulantes
4. Administrar el padrón de comerciantes ambulantes autorizados
5. Determinar los giros para desarrollar el comercio ambulante en espacios públicos
6. Otorgar permisos por ausencia a los titulares de las autorizaciones vigentes, en casos de comerciantes ambulantes con discapacidades graves, enfermedades, adulto mayor y por ausencias temporales justificadas, los cuales no podrán exceder de cuarenta y cinco (45) días, pudiendo extenderse hasta un máximo de noventa (90) días.
7. Brindar asesoría técnica-legal y financiera a los comerciantes ambulantes autorizados, así como capacitación y asistencia técnica a efectos de contribuir en la formación de cultura empresarial y emprendedora para el desarrollo económico competitivo y no de sobrevivencia.
8. Asignar y modificar las ubicaciones por razones de seguridad, ejecución de obras, en resguardo del Centro Histórico o monumentos históricos, salud, queja vecinal sustentada, interés de los vecinos, actuando siempre con un criterio de razonabilidad, en el cual se proceda salvaguardando el interés social superior al interés particular, haciéndolo de conocimiento a la Comisión de Concertación Tripartita.
9. Emitir resoluciones administrativas que declaren la procedencia o no de las solicitudes de autorización municipal; así como, revocatorias, ceses y cancelación del registro del comerciante en el software de comerciantes u otras que devengan del ejercicio de las funciones.

**TITULO II
LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL**

**CAPÍTULO I
DE LA CONDICIÓN DE REGULADO**

Artículo 14.- Programa de ordenamiento y/o formalización





El comerciante ambulante, antes de dar inicio al trámite de la solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, deberá estar inscrito en un programa municipal que tenga por objeto el ordenamiento del comercio en los espacios públicos o la formalización del comerciante.

Artículo 15.- Condición de regulado

El reconocimiento dentro del padrón municipal y por ende dentro del programa municipal, le da al comerciante ambulante la condición de regulado. Dicho padrón contendrá criterios de ubicación, giro, presentación, modulación y demás características técnicas que devengan del mismo.

Artículo 16.- Programas municipales en las municipalidades distritales

Cada municipalidad dispondrá la implementación y/o gestión de sus programas municipales vigentes, de acuerdo a las características de su jurisdicción.

**CAPÍTULO II
DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 17.- Plazo para iniciar el trámite de autorización municipal

El comerciante ambulante regulado presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público desde el primer día hábil del mes de octubre hasta el 31 de diciembre del año en que vencerá su autorización.

Artículo 18.- Requisitos para solicitar la autorización municipal para el comercio ambulante en los espacios públicos del Cercado de Lima

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser comerciante ambulante regulado
2. Presentar Solicitud – Declaración Jurada, la que deberá contener como mínimo nombres y apellidos, DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características del módulo y del vestuario, área y referencias de la ubicación solicitada, entre otros.
3. Pagar derecho de trámite conforme a lo establecido en el TUPA.

Artículo 19.- Requisitos para solicitar la autorización municipal para Feria

Para solicitar la ocupación en los espacios públicos de una FERIA, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud en formato de Declaración Jurada firmada por el representante legal
2. Plano de ubicación y distribución de la feria
3. Opinión favorable de Defensa Civil
4. Informes y/o certificados complementarios de acuerdo al giro
5. Propuesta de modulación
6. Relación de feriantes con sus respectivas ubicaciones y giros
7. Documento que acredite el suministro de energía eléctrica
8. Pagar derecho de trámite por módulo conforme a lo establecido en el TUPA

Cuando la ubicación solicitada se encuentre dentro del Centro Histórico de Lima deberá contar con opinión favorable del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA.

Cuando la ubicación solicitada se encuentre fuera del Centro Histórico de Lima, se remitirán a las normas complementarias que regulen la materia.

Cuando la ubicación solicitada se encuentre en espacios públicos que cuenten con áreas verdes deberá contar con opinión favorable del órgano competente.

Las ferias que se instauren en otros distritos, se regularán de acuerdo a sus características jurisdiccionales.





Artículo 20.- Conglomerados comerciales

Las municipalidades distritales tienen la facultad de establecer las condiciones técnicas de funcionamiento de los conglomerados comerciales en los espacios públicos y el procedimiento de autorización correspondiente.

**CAPÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Artículo 21.- Criterios para evaluar la procedencia de la autorización

Para otorgar la autorización municipal temporal para desarrollar actividades comerciales en espacios públicos, la Municipalidad realizará una evaluación técnica y legal, que comprenderá la evaluación urbana (aforo, ornato, zonas rígidas, zonas de alto riesgo) y socio económico (fuentes de ingreso económico familiar, condiciones habitacionales y salud), brindando una atención preferencial a los grupos vulnerables en pobreza extrema (personas de la tercera edad, personas con discapacidad o limitación, madres jefas de hogar). Para el Centro Histórico y/o zonas monumentales, la ubicación de los módulos deberá ser previamente evaluada conforme a la normativa especial que regula dichas zonas.

Artículo 22.- Autorizaciones en el Centro Histórico

En caso que la ubicación solicitada para el desarrollo del comercio ambulante o ferias, se encuentre en el ámbito del Centro Histórico de Lima, deberán contar con la opinión favorable del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, previo al otorgamiento de la autorización municipal.

Artículo 23.- Autorización para contar con el apoyo de un ayudante

El comerciante ambulante regulado que acredite la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con un ayudante, para tal efecto, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 18° de la presente ordenanza, deberá presentar copia simple del documento respectivo que demuestre dicha condición.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante, se otorgará previa evaluación técnica-social favorable. La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.

Artículo 24.- Autorización para contar con un asistente temporal

En los casos de gestación y/o enfermedad debidamente comprobados, los comerciantes ambulantes regulados podrán contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición.

Excepcionalmente, los miembros de la Junta Directiva de las organizaciones del comercio ambulante debidamente acreditados, cuando requieran ausentarse del espacio público autorizado con el propósito de atender las funciones propias de su cargo y siempre que acredite el motivo y el plazo de ausencia, podrá contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, previamente presentará su solicitud debidamente sustentada. El plazo autorizado no podrá exceder de treinta (30) días al año y no más de quince (15) días consecutivos.

La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnica-legal y/o social favorable, según corresponda. La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.

Artículo 25°.- De la representación

El comerciante ambulante regulado con incapacidad absoluta y/o relativa, será representado por su tutor o curador, o en su defecto, será representado por un integrante que conforme su núcleo familiar, previa evaluación técnica-social favorable.

La condición de representante no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.





Adicionalmente, a los requisitos señalados en el artículo 18° de la presente ordenanza deberá presentar el documento que acredite la incapacidad del comerciante ambulante regulado, así como la condición de tutor o curador.

CAPÍTULO IV DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 26.- De la naturaleza de la autorización

La autorización municipal temporal se otorgará al comerciante que cumplan con los requisitos que señala la presente ordenanza, consiste en una resolución procedente y es el único documento identificador que faculta a la persona natural a ejercer una actividad comercial de bienes y/o servicio en los espacios públicos debidamente regulados.

La autorización no es de aprobación automática, sino de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo. Esta autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, construyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

Artículo 27.- Periodo de vigencia de la autorización municipal

La vigencia de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público será de dos (02) años, la misma que vencerá el 31 de Diciembre del segundo año del periodo concedido, pudiéndose renovar previa evaluación técnica, quedando exceptuado la vigencia para las ferias.

Artículo 28.- Características de la Autorización Municipal

La Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial tendrá las siguientes características:

- a) Personal e intransferible.
- b) Otorgada por unidad familiar, de acuerdo a la evaluación socio-económica
- c) Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada
- d) No renovable en forma automática
- e) Temporal.
- f) Excepcional.



Artículo 29.- Contenido de la autorización municipal temporal

La resolución de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público deberá contener de manera obligatoria:

1. Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real
2. Ubicación referencial del lugar en el que se desarrollará la actividad.
3. Giro autorizado.
4. Horario en el que va a desarrollar la actividad comercial
5. Nombre de la organización a la que pertenece
6. Número y fecha de la resolución de autorización, debidamente suscrita por funcionario competente
7. Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de vencimiento.
8. Fecha de inscripción inicial en el Padrón Municipal
9. Características del módulo consiguiendo
10. Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización

Artículo 30.- Publicación del padrón de comerciantes ambulantes regulados

Cada Municipalidad publicará en su portal web, el Padrón Municipal de comerciantes regulados de su jurisdicción, que comprenderá: ubicación, giro, nombre del titular del módulo, organización a la que pertenece, temporalidad y el marco legal



CAPITULO V
SOBRE LA MODIFICACION DE LA UBICACION AUTORIZADA, EL CESE Y CANCELACION

Artículo 31.-Modificación de la ubicación autorizada

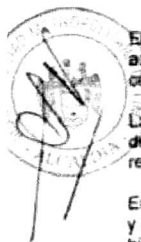
La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal será resuelta mediante un acto administrativo, en el cual se anexará el informe técnico legal.

Cuando los comerciantes ambulantes regulados autorizados resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del 50% de los vecinos de la vía y cuadra, entre otros, serán reubicados.

Artículo 32.- Cese de la Autorización Municipal

Las autorizaciones municipales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos

- a) A solicitud expresa del titular.
- b) De oficio, por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (3) constataciones hechas por la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales.
- c) Por fallecimiento del titular.



El titular de la actividad, mediante comunicación simple deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad. Asimismo el cese de actividades también implicará el retiro del registro de comerciantes de la Municipalidad (Padrón y Software de Comerciantes Ambulantes)

En caso de fallecimiento y producido el cese, la autorización municipal excepcionalmente podrá ser solicitada y otorgada al cónyuge que acredite el entroncamiento familiar con el titular fallecido y que tenga a su cargo hijos menores de edad con este, y que dicha actividad solicitada sea su única fuente de ingreso y medio de subsistencia, probado mediante evaluación técnica-social, se le otorgará autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, hasta que cesen las condiciones socioeconómicas que hicieron viables la autorización al cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos a cargo. La participación en un programa determinado, ubicación y modulación del cónyuge autorizado temporalmente, estarán sujetas a una evaluación.

Artículo 33.- Cancelación de Software de Comerciantes

Consiste en el retiro definitivo del Software de Comerciantes a aquel comerciante regulado que haya incurrido en alguna de las causales previstas en la presente ordenanza

Artículo 34.- Cancelación de oficio

El comerciante regulado que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que sin mediar justificación alguna no haya efectuado el trámite de autorización respectiva transcurrido el plazo de presentación de solicitud para el período siguiente, la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el padrón de comerciantes



CAPITULO VI
CARACTERISTICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 35.- Definición de horarios para el comercio ambulatorio

El horario para el ejercicio de la actividad comercial será establecido en 8 horas. Por interés social y de acuerdo al giro concedido podrá disponer horarios especiales, turnos y otras modalidades, previo al informe técnico legal correspondiente



Artículo 36.- Equipo del comerciante ambulante autorizado

Sobre el equipo del comerciante regulado autorizado, deberá cumplir con las características técnicas respecto a uso de equipo de trabajo, dentro del cual se considera

- a) El mueble o vehículo autorizado (no motorizado) para la exposición y almacenamiento de la mercadería, el cual contiene todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos fríos. Dicho mobiliario debe cumplir las condiciones técnicas especificadas por la municipalidad.
- b) Un banco o asiento, que será de uso del comerciante autorizado
- c) Un cobertor adosado al módulo de ventas, definida técnicamente por el área respectiva, para la protección de los productos y los comerciantes. Un depósito adosado al módulo para los residuos sólidos generados por la comercialización.
- d) Un extinguidor adosado al módulo
- e) Un botiquín adosado al módulo

Artículo 37.- Tipos de Comercio Ambulatorio

Los tipos de comercio ambulatorio autorizada en los espacios públicos son los siguientes:

- a.- **Modularizada y estacionaria:** Es aquella que se desarrolla dentro de un módulo que se ubica en una zona regulada pudiendo ser móvil o estacionaria, y reúne las características establecidas por la autoridad municipal o en una ubicación determinada por la municipalidad.
- b.- **Personalizada:** Es aquella que se desarrolla en forma personal, sin necesidad de tener un módulo, pero con una ubicación debidamente autorizada.

Artículo 38.- Giros autorizados

Los giros establecidos que podrán autorizarse entre otros, para el Mercado de Lima serán:

38.1 Venta de productos de origen industrial

- a) Venta de golosinas (comprende venta de golosinas envasadas con registro sanitario y fecha de vencimiento)

38.2 Venta de productos perecibles

- a) Venta de frutas (o verduras como ocurre en algunos distritos)
- b) Venta de productos naturales

38.3 Venta de productos preparados al día

- a) Venta de emoliente (comprende además venta de quinua, maca, ponche y soya)
- b) Venta de potajes tradicionales, o comidas preparadas (comprende venta de anticuchos, pancita, rachi, mollejita, chanfainita, choclo, papa con huevo, Habas sancochadas, picarones, cachangas y yuquitas fritas)
- c) Dulces tradicionales (comprende venta de mazamoras, arroz con leche, crema volteada, gelatina, flan y similares)
- d) Venta de Sandwichs (comprende venta de productos preparados al día)
- e) Jugos de naranja
- f) Canchitas, productos ecológicos

38.4 Venta de objetos de uso duradero

- a) Venta de mercenas / artículos de bazar y útiles de escritorio
- b) Venta de diarios y revistas, libros y loterías
- c) Venta de monedas y estampillas
- d) Venta de artesanías





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

1787

- e) Venta de artículos religiosos
- f) Venta de artículos de limpieza
- g) Venta de pilas y relojes y servicio de reparación

38.5 Servicios

- a) Duplicado de llaves / Cerrajería
- b) Servicio de llamadas con teléfonos móviles
- c) Lustradores de calzados
- d) Artistas Plásticos y Retratistas
- e) Fotografía

Este listado no es necesariamente exhaustivo. Los giros que no se encuentren contemplados en el presente artículo serán considerados dependiendo el criterio técnico de la autoridad municipal, siempre y cuando no contravenga la normatividad establecida sobre la materia.

En el Centro Histórico de Lima, el Programa Municipal de Recuperación del Centro Histórico - PROLIMA, se encargará de opinar respecto a las ubicaciones para los giros autorizados.

Artículo 39.- Venta de comida en el espacio público

En forma excepcional se autorizará el giro de venta de Potajes Tradicionales o Comidas preparadas dentro del Centro Histórico de Lima, siempre y cuando refuercen la función cultural y turística de la Ciudad de Lima, debiéndose realizar previamente una evaluación técnica. Este giro se podrá desarrollar fuera del Centro Histórico de Lima en zonas reguladas por el órgano competente de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las municipalidades distritales aplicaran el giro de venta de Potajes Tradicionales o Comidas Preparadas de acuerdo a las características del comercio ambulante en su jurisdicción.

Artículo 40.- Condiciones para poder expender comidas preparadas en espacios públicos

Características del expendio de comidas preparadas:

- a) El comerciante deberá portar carné de sanidad. En caso de tener un asistente, este también deberá contar con dicho carné.
- b) Los alimentos se expendirán en envases descartables.
- c) Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas, para su protección adecuada.
- d) El comerciante autorizado, que se dedique a la venta de comidas preparadas, deberá usar el mandil o uniforme respectivo y su presentación será de forma aseada.

Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas que utilicen un balón de gas, este no podrá ser mayor a 5 Kilos y deberá estar acompañado de un extintor de 6 kilos.

Artículo 41.- Adquisición de productos debidamente acreditados

Los productos que comercializan los comerciantes regulados deberán contar con el respectivo comprobante de pago que acredite su origen, estando obligados los proveedores a otorgarla conforme a ley.

**TÍTULO III
DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN TRIPARTITA**

Artículo 42.- Comisión de Concertación Tripartita

La Comisión de Concertación Tripartita, estará conformada por representantes de los comerciantes, vecinos y de la municipalidad, será la instancia para el desarrollo del diálogo y la construcción de acuerdos, sujetándose a un reglamento. Cada municipalidad distrital, debe conformar su propia Comisión de Concertación Tripartita y establecer su reglamento interno de funcionamiento.





Tiene por objeto concertar el desarrollo de planes o programas de formalización del comercio ambulatorio, como parte de la modernización del comercio ambulatorio minorista, logrando la participación democrática de los comerciantes ambulantes y la búsqueda de alternativas conjuntas a los problemas del comercio ambulatorio en que las Municipalidades tengan injerencia.

TITULO IV
ÁREAS RIGIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 43.- Zonas rígidas para el comercio ambulatorio

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia para determinar las **zonas rígidas** en el Centro Histórico de Lima, de acuerdo con las normas definidas en la Ordenanza N° 062-MML y otras normas aplicables, así también, en el Cercado de Lima, puentes y vías metropolitanas.

Considerese también zonas rígidas las estaciones del COSAC I, los cuales permiten servicio de transporte público de pasajeros diferenciado del tradicional.

Las municipalidades distritales podrán determinar las zonas rígidas dentro de su jurisdicción

Artículo 44.- Excepciones

Las excepciones a la prohibición del ejercicio del comercio ambulatorio en zonas rígidas se tramitarán de acuerdo a la norma que establezca cada gobierno local

Artículo 45.- Sectores de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible

Las áreas que forman parte del derecho de vía, así como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines.

TITULO V
DE LA REVOCATORIA

Artículo 46.- Causales de revocatoria

Son causales de revocatoria de la autorización municipal otorgada, las siguientes:

1. La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
2. La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
3. El comercio ambulatorio en zonas rígidas y en los espacios públicos prohibidos.
4. Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.
5. El uso o la conducción de más de un módulo en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio, dentro y/o fuera de su jurisdicción
6. Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial fuera o dentro de su jurisdicción
7. La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta al de la autorizada en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
8. La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
9. No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal
10. La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario
11. Tener otros módulos a través de familiares o terceros
12. Desarrollar giro (s) distinto y/o adicional (s) a autorizado
13. Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/u ornato





La revocatoria de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, se aplicará de acuerdo a la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" pudiendo ser de aplicación cuando el caso lo amerite en la municipalidad provincial y/o distrital notificándose previamente al administrado para que presente su descargo en el plazo de 5 días hábiles, la resolución que la declare la revocatoria, implicará la cancelación en la base de datos y en el padrón de Comerciantes de la Municipalidad.

**TITULO VI
DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES Y DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES**

Artículo 47.-Derechos de los comerciantes ambulantes autorizados

- a) Tener acceso a un debido procedimiento garantizando la tutela jurídica
- b) Entrevistarse con un funcionario de la municipalidad de forma personal o a través de su representante.
- c) Ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derecho con los demás administrados.
- d) Ser notificado oportunamente.
- e) Ser capacitado y orientado para el proceso de formalización.
- f) Participar en el desarrollo de la ciudad.
- g) Que se le brinde oportunidades para lograr un trabajo sostenible de parte de las municipalidades.
- h) Que se respeten sus derechos prescritos en la Constitución Política y demás normas.

Artículo 48.-Derechos de los dirigentes de los comerciantes ambulantes

- a) Ser atendidos por las autoridades y funcionarios en representación de sus socios
- b) Ser reconocidos como interlocutores válidos para espacios de diálogo y concertación
- c) Solicitar que se aplique correctamente la presente ordenanza y demás normas municipales.

**TITULO VII
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Artículo 49.- Obligaciones del comerciante ambulante autorizado

1. Obtener la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público previo al ejercicio del comercio ambulante en los espacios públicos
2. Conducir personalmente el módulo quedando prohibida la presencia de terceras personas no autorizada; desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal dentro del horario determinado, en el espacio determinado.
3. Exhibir en un lugar visible la autorización
4. Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativas al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal, así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado
5. Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor de dos metros a la redonda, debiendo contar con un depósito con tapa tipo vaivén con una bolsa interna, para su fácil recojo, de tamaño regular adherido al módulo para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.
6. Mantener una adecuada higiene personal, vestir mandil o uniforme designado que lo identifique como comerciante autorizado. Asimismo, tener en todo momento su respectivo carné de sanidad, el cual debe mantenerse vigente. Cuando se trate de expendio de alimentos envasados y/o preparados, el uniforme será chaqueta blanca con manga y gorro blanco, conforme a las normas sanitarias. En caso de comerciantes de frutos y verduras se usará la chaqueta y gorro color verde de acuerdo a las normas de MINSA.
7. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas





8. Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente ordenanza.
9. Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones.
10. Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.
11. Ingresar en un proyecto de formalización basado en el auto ahorro o ahorro asociativo que le permita dejar de manera definitiva los espacios públicos, dentro del plazo establecido en dicho proyecto.
12. Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.
13. Los comerciantes autorizados de para desarrollar el giro de venta de productos preparados al día se encuentran obligados a tener un extintor de 6 kilos en el caso usen balón de gas que no debiera ser mayor de 5 kilos.
14. El comercio que se realice en los espacios públicos por comerciantes no autorizados y/o ambulantes, que no estén inscritos en el padrón municipal, es considerado como comercio irregular y su ejercicio dará lugar a sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones aplicadas por la Gerencia de Fiscalización y Control o el órgano en línea que desarrolla sus funciones.

Artículo 50.- Obligaciones de los dirigentes de organizaciones de comerciantes ambulantes
Son obligaciones de los dirigentes de las organizaciones de los comerciantes ambulantes regulados:

- a) El control estricto del espacio físico asignado a cada uno de los comerciantes.
- b) Verificar la permanencia del comerciante en el módulo autorizado.
- c) Brindar la información e identificación de los puestos vacantes.
- d) Organización interna para el mantenimiento, conservación y limpieza de la Ciudad.
- e) El cumplimiento del horario de funcionamiento establecido.

Los dirigentes de las organizaciones, tienen la obligación de la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza con responsabilidad solidaria. Para el buen cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de la autoridad municipal o policial, según el caso lo requiera.

Artículo 51.- Prohibiciones que deben considerarse al ejercer el comercio ambulante
Se encuentra prohibido y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, cuando se incurra en los siguientes supuestos:

1. No conducir el titular personalmente el módulo, así como permitir el trabajo de menores de edad o pernotar en el mismo.
2. Ser propietario y/o inquilino de algún local comercial.
3. Adulterar los datos consignados en la Autorización emitida por la municipalidad.
4. Utilizar velas, lámparas, o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible para iluminar el módulo.
5. Abarrotar el módulo de mercadería, de tal modo que altere su volumetría o le obligue a poner esta fuera del módulo, ocupando indebidamente el espacio público circundante, sobre el techo o debajo del mismo.
6. Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores, u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales u otros similares.
7. Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.
8. Adicionar sombrillas, asientos, cajas y/u otros bienes similares al mobiliario autorizado con la finalidad de ocupar espacio no autorizado.
9. Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea a título gratuito u oneroso.
10. Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo, así como la venta de cigarrillos al menudeo.
11. Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera de sus denominaciones.





- 12 Exhibir imágenes, figuras, estampas, fotografías o cualquier otra representación que atente contra el pudor, la moral y las buenas costumbres, así como vender este tipo de publicaciones a menores de edad
- 13 Exhibir anuncios o avisos publicitarios
- 14 Ejercer el comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas, vías y puentes metropolitanos, plazas principales y parques de esparcimiento, estacionamientos destinados a favor de personas específicas y las puertas de acceso o de salida de emergencia en los inmuebles, sean estos de propiedad privada o pública. Así como adelante o frente a los grifos de agua, de estaciones eléctricas, de accesos y cruces peatonales, o en áreas destinadas al tránsito vehicular
- 15 Comercializar productos que no se encuentren en buen estado, que atenten contra la vida o la salud, o que no cuenten con registro sanitario vigentes, empaques adecuados o que los mismos estén dañados o adulterados
- 16 Comercializar productos que afecten el derecho de autor o propiedad intelectual, tengan su origen en el contrabando o falsificación o en delitos contra el patrimonio, así como protéticos, armas
- 17 Preparar cualquier tipo de alimentos al interior del mobiliario que se encuentre destinado para un giro distinto al de alimentos
- 18 Comercializar o mantener animales en el mobiliario o en el lugar asignado
- 19 Vender todo tipo de artículos adulterados, falsificados, contaminados o de contrabando
- 20 Faltar el respeto a la autoridad municipal o al público
- 21 Para los comerciantes ambulantes autorizados que desarrollan el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas, queda prohibido utilizar balón de gas en zonas de alto riesgo o utilizar un balón de gas mayor de 5 Kg
- 22 En ningún caso se permitirá el beneficio de animales vivos, la preparación de comidas, el lavado o aseo de los implementos en la vía pública
- 23 Ejercer el comercio irregular, lo cual ante su constatación dará lugar a las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones aplicadas por la Gerencia de Fiscalización y Control o el órgano en línea que desarrolla sus funciones.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativamente establecidas, sin perjuicio de la sanción penal que hubiere; y de ser el caso la revocatoria de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público



Artículo 52.- Limitaciones para la venta de comida preparada en espacios públicos

Los comerciantes ambulantes autorizados de comida preparada, sólo podrán ejercer su actividad en zonas específicamente establecidas por la autoridad municipal requiriéndose la respectiva evaluación sanitaria por la manipulación de alimentos y exámenes bromatológicos efectuados en forma periódica e imprevista. Asimismo, el uso de balón de gas y otros combustibles queda prohibido en zonas de alto riesgo

En caso de incumplimiento, la Gerencia de Fiscalización y Control con la Gerencia de Salud, de acuerdo a sus funciones y competencias procederán a efectuar las acciones correspondientes



TITULO VIII PROCESO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Artículo 53.- Programas Municipales de desarrollo y la formalización del comerciante ambulante

La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades distritales a través de sus gerencias implementarán políticas, planes y programas municipales que promuevan la formalización y procesos de desarrollo, requiriendo acciones de promoción con la intervención de diferentes instancias: gobierno nacional, regional, municipal y el sector privado, impulsando una visión de desarrollo y mejora de la calidad de vida de los comerciantes

Las Municipalidades acompañarán a las asociaciones de comerciantes ambulantes reguados y autorizados debidamente constituidas, brindando asesoría técnica - legal, capacitación, asistencia técnica empresarial, capacitación en desarrollo personal y social (auto estima, identidad, plan de vida y habilidades sociales).



articulación financiera y articulación comercial con la finalidad de contribuir a la formalización, a una cultura empresarial sostenida, emprendedora que permita superar el nivel de sobrevivencia y promover el desarrollo y sus capacidades para competir, a través de programas municipales.

Al mismo tiempo, la municipalidad valora el acercamiento entre inversionistas y comerciantes del comercio ambulatorio, de modo de promover su acceso a lugares de venta debidamente acondicionados, sin pasar necesariamente por un largo proceso de ahorro. De ser necesario, facilita información, articulación y promoción con la finalidad de que los comerciantes identificados por la municipalidad tomen la mejor decisión.

Artículo 54.-Proceso de Formalización del comercio ambulatorio

El proceso de formalización incluye las siguientes dimensiones o fases no necesariamente taxativas:

a) **Diagnóstico:** Las entidades municipales deberán iniciar un diagnóstico económico y social del comercio ambulatorio de bienes y servicios en los espacios públicos de cada distrito, desarrollando un censo de las organizaciones y de comerciantes a fin de conocer la magnitud y características del comercio ambulatorio en cada distrito y contar con una base de datos.

b) **Sensibilización:** Las entidades municipales deberán iniciar las acciones orientadas a tomar los primeros contactos en forma racional y progresiva con las organizaciones de comerciantes para promover su fortalecimiento organizacional, asociatividad y la toma de acuerdos para contribuir al proceso de formalización.

c) **Organización:** Consiste en asesorar a los comerciantes para que se constituyan en organizaciones societarias que les permitan contar con una representación jurídica en la que se fomente la asociatividad, gestión organizativa, comercial y empresarial.

d) **Sistema de ahorro:** Los gobiernos locales promoverán el sistema de ahorro e inversión a fin de que las asociaciones constituyan fondos destinados a su formalización y desarrollo, para lo cual los asesorarán financieramente para lograr convertir a los comerciantes y sus organizaciones en sujetos de crédito, conducentes a desocupar los espacios públicos y formalizarse.

e) **Elaboración de Proyectos:** Consiste en asesorar y acompañar a los comerciantes ambulantes en el proceso de elaboración y formulación de sus anteproyectos y proyectos definitivos ante las instancias correspondientes.

f) **Soporte Empresarial:** Se acompañará a las organizaciones con un soporte empresarial sostenido, con programas de fortalecimiento y desarrollo de capacidades en gestión empresarial, asistencia técnica, articulación comercial y programas de promoción comercial, sentando las bases para el desarrollo de planes de negocio que les permita enfrentar un entorno competitivo y facilitando su acceso a entidades financieras (Caja Metropolitana entre otras). Asimismo, para aquellos comerciantes que demuestren su deseo de formalización, la municipalidad brindará el apoyo técnico, legal, administrativo para obtener sus licencias (Licencias de construcción, conformidad de obra, etc.)

Artículo 55.-Acceso al Seguro Integral de Salud u otros

Las Municipalidades alentarán y promoverán el acceso al Seguro Integral de Salud a través del MNSA u otros, para lo cual podrán articular convenios con entidades públicas y privadas de prestación de servicios de salud.

Artículo 56.-Aportes para Programas de Protección Social

Las Municipalidades exhortarán a las organizaciones de los comerciantes ambulantes regulados, para que canalicen los aportes de los trabajadores para su incorporación a programas de protección social, facilitando su acceso a diversos programas de protección social.

Artículo 57.- Tratamiento de la problemática del comercio ambulatorio

La Municipalidad Metropolitana de Lima y/o distritales que tengan comerciantes no regulados en espacios públicos, podrán tratar la problemática en el marco de un plan de promoción del empleo. Para ello combinarán





diversos instrumentos: elaboración de diagnóstico económico y social, asesoría técnico - legal, programas sociales, fomento al ahorro asociativo, etc. Todo ello con la finalidad de propiciar que dichos comerciantes se proyecten, a futuro, siguiendo opciones laborales diversas que deben tomar en cuenta tanto sus necesidades y habilidades como la planificación del desarrollo urbano.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La aplicación de la presente ordenanza será ejercida por cada Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, a través de los órganos que les corresponda realizar las funciones de autorización, control y fiscalización del comercio ambulante de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones respectivo.

Segunda.- La Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las Municipalidades Distritales, realizará periódicamente un Censo de Comerciantes ambulantes autorizados, a fin de contar con el marco de referencia necesario para planificar alternativas de solución.

Tercera.- La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales fijarán las condiciones técnicas y sociales que regirán el comercio ambulante dentro de sus jurisdicciones y evaluarán que la ubicación de mobiliarios o similares en los espacios públicos no afecten el ornato, ni el desarrollo urbano integral de la ciudad, el tránsito peatonal y vehicular, la integridad física de las personas, los bienes públicos y privados, el equilibrio del interés en el ámbito comercial.

Cuarta.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza quedan sin efecto las normas que se opongan, así como las infracciones recogidas en el rubro 1.2 Comercio o Actividad Económica en Espacios Públicos, del Cuadro de Sanciones aprobado por la Ordenanza N° 984-MML y sus modificaciones, sustituyendo éstas por las recogidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

Quinta.- Fijar el monto de los derechos de trámite del procedimiento administrativo para la obtención de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, que a continuación se detallan:

- Comercio Ambulante en los Espacios Públicos del Cercado de Lima vigente 5.57% del valor de la UIT
- Fenas vigente 4.11% del valor de la UIT

Sexta.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adecuándolo a los procedimientos y requisitos establecidos y cuya presentación forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo II.

Séptima.- Aprobar el Formato de Solicitud - Declaración Jurada, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Octava.- La Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Decreto de Alcaldía reglamentará en un plazo de 90 días, las características técnicas de los módulos y uniformes que utilizará el comercio ambulante en el Cercado de Lima, según el giro que desarrollen y la ubicación. En tanto no entren en vigencia las nuevas características de los módulos y uniformes, seguirán vigentes las características autorizadas hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Novena.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, con excepción de lo dispuesto en su artículo 7, Título II, Capítulo I, y el Artículo 27, quedando postergado la vigencia de dichos artículos hasta el primer día útil del mes de agosto de 2014, o mismo para el TUPA que se anexa a la presente.






MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

1787



Décima.- Manténgase la vigencia de la Ordenanza 002-85 en lo que respecta al otorgamiento de autorizaciones municipales de funcionamiento temporal para el uso de los espacios públicos, hasta el 31 de julio del 2014. Luego de ello la Ordenanza 002-85 queda derogada en su totalidad.

**FOR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

En Lima **06 MAYO 2014**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVONNE SARIBEL MONTOYA LIZARRAGA
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VELARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA



ANEXO I
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES RESPECTO AL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

LINEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN / ACTIVIDAD ECONÓMICA				
1.2 COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS				
Código	Infraacción	Procedimiento Previo	Monto de multa (UIT)	Medida Complementaria
01-0201	Ejercer el comercio o actividad económica onerosa o gratuita, sin autorización en espacios públicos de competencia y/o jurisdicción de la Municipalidad de Lima		Dentro del Centro histórico 0 20	Retención
			Fuera del centro histórico 0 10	
01-0202	Ejercer el comercio o actividad económica onerosa o gratuita, no cumpliendo el giro autorizado en espacios públicos de competencia y/o jurisdicción de la Municipalidad de Lima		Dentro del Centro histórico 0 20	Retención
			Fuera del centro histórico 0 10	
01-0203	Realizar la venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en espacios públicos		0 50	Retención
01-0204	No exhibir en lugar visible la autorización para ejercer comercio o actividad económica en espacios públicos	subsancable	0 05	Retención
01-0205	Ejercer el comercio o actividad económica incumpliendo con las indicaciones, disposiciones y/o condiciones descritas en la autorización emitida por la Municipalidad		0 05	Retención



ANEXO I
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES RESPECTO AL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS
PÚBLICOS

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

LÍNEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN / ACTIVIDAD ECONOMICA				
1.2 COMERCIO O ACTIVIDAD ECONOMICA EN LOS ESPACIOS PUBLICOS				
Código	Infraacción	Procedimiento Previo	Monto de multa (UIT)	Medida Complementaria
01-0201	Ejercer el comercio o actividad económica onerosa o gratuita, sin autorización en espacios públicos de competencia y/o jurisdicción de la Municipalidad de Lima.		Dentro del Centro histórico 0.20	Retención
			Fuera del centro histórico 0.10	
01-0202	Ejercer el comercio o actividad económica onerosa o gratuita, no cumpliendo el giro autorizado en espacios públicos de competencia y/o jurisdicción de la Municipalidad de Lima		Dentro del Centro histórico 0.20	Retención
			Fuera del centro histórico 0.10	
01-0203	Realizar la venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en espacios públicos		0.50	Retención
01-0204	No exhibir en lugar visible la autorización para ejercer comercio o actividad económica en espacios públicos	subsancable	0.05	Retención
01-0205	Ejercer el comercio o actividad económica incumpliendo con las indicaciones, disposiciones y/o condiciones descritas en la autorización emitida por la Municipalidad.		0.05	Retención

Identificación del objeto de Análisis

Norma Nacional: Ordenanza Municipal N° 404-CDLO (Regula el Comercio ambulatorio de los olivos)

Procedencia: Perú – Los Olivos

Tema: Derecho Constitucional - Administrativo

**MUNICIPALIDAD DE
LOS OLIVOS**

**Aprueban Ordenanza que regula el
comercio ambulatorio en el distrito**

ORDENANZA N° 404-CDLO

Los Olivos, 4 de diciembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Documento Simple N° 5-0035475-2012-5-0033799-2013 de ACSACHA, 5-0028802-2014 de Asociación de Comerciantes Emprendedores de Los Olivos - ACEMLO, 5-0029135-2014 de la Asociación "Frente Social por el Trabajo" - Los Olivos - APRESPELT, Informe N° 00368-2014/MDLO/GR/SGLCAC/NARRAZABAL, Informe N° 00820-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00404-2014/MDLO/GR/SGLCAC/MEELGAREJO de la Sub Gerencia de Licencia y Control de Actividades Comerciales, Provedo N° 9122-2014/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 1234-2014-MDLO/SG de Secretaría General, Dictamen N° 005-2014-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través del instrumento legal de la Ordenanza;

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27980, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios las municipalidades distritales tienen competencia específica exclusiva para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Cabe precisar que bajo el marco de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades N° 27953 el Concejo Distrital de Los Olivos expidió ordenanzas regulando diversas actividades ambulatorias, logrando instaurar un orden en el ejercicio de las mismas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 36° - Desarrollo Económico Local, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, obra en autos el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 00820-2014/MDLO/GAJ. Al respecto la Sub Gerencia de Licencia y Control de Actividades Comerciales, a pedido de la opinión jurídica emite el Informe N° 00404-2014-MDLO/GR/SGLCAC/MEELGAREJO solicitando se eleven los actuados al Concejo Municipal para los fines de su competencia aludiendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades conforme específica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 404-CDLO

**ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO
AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

Artículo Primero.- APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, al cual consta de 35 artículos, que se anexan al presente acuerdo

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA DE RENTAS a la SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC), su debida difusión y a la SECRETARIA GENERAL su publicación

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

FELIPE V. CASTILLO ALFARO
Alcalde

ORDENANZA N° 404-CDLO

**ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO
AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° - Base Legal Aplicable

La presente ordenanza se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ordenanza N° 1787-2014-MML
- D.S. N° 005-91-TR
- R.M. N° 022-91-TR
- Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción Social N° 27711
- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social N° 29792

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 2° - Del Objeto y Finalidad

La presente Ordenanza tiene como objeto regular mediante normas y disposiciones administrativas el comercio ambulatorio en el distrito de Los Olivos, así como fomentar y fortalecer un programa progresivo de formalización del mismo.

Tiene como finalidad, garantizar que el comercio ambulatorio en el distrito se realice bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza y de acuerdo a las reglas de buena conducta y condiciones adecuadas de salubridad.

Artículo 3° - Del Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en todo el distrito de Los Olivos.

Artículo 4° - De los Expendedores

La presente Ordenanza está dirigida exclusivamente para el comercio ambulatorio que haya ejercido sus actividades de expendio de sus productos del giro correspondiente con antelación a una antigüedad mínima de 4 años en el distrito, concitados por la municipalidad y así mismo registrados ante la entidad con su respectivo padrón de asociados certificados.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 5° - De las Definiciones de Términos

Para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se tendrán establecidos los siguientes términos:

5.1 Comercio Ambulatorio

La actividad económica que se desarrolla en áreas reguladas o autorizadas de la vía pública, prestando

- Anticuchos, paucita, rachi, molejeita.
- Salsipapa - sandwich
- Higado frío
- Chichamones y afines

Artículo 10°.- De las Actividades no Autorizadas

Los giro o actividades no reguladas dentro de la presente ordenanza, no están sujetas a evaluación para la solicitud de autorización municipal, lo cual no implica que posteriormente pueda ser incluida dentro de los parámetros técnicos de la ordenanza como giro autorizado, para lo cual el área competente tendrá que mediante disposiciones complementarias determinar su inclusión dentro de la misma.

TÍTULO II

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 11°.- De la Naturaleza de la Autorización

La autorización municipal de funcionamiento provisional es una autorización temporal que se le otorga al comerciante ambulante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13° de la presente ordenanza. Esta autorización municipal no es automática sino de evaluación previa, sujeta al silencio administrativo negativo. Esta autorización provisional autoriza el uso temporal de determinado espacio de la vía pública el cual es delimitado por la autoridad municipal y el cual no acredita propiedad del espacio ocupado.

Artículo 12°.- De las Características de la Autorización

La autorización provisional de comercio ambulante autorizado tiene las siguientes características:

- a. Es personal e intransferible.
- b. Limitada solo a un giro autorizado y a una ubicación determinada.
- c. No renovable de forma automática, sujeta a evaluación.
- d. Es temporal.
- e. De carácter excepcional.

Artículo 13°.- Del Periodo de Vigencia de la Autorización

La autorización municipal de funcionamiento provisional tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la expedición de la misma, pudiendo ser renovada previa evaluación técnica del área competente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

Artículo 14°.- De La Solicitud y Requisitos

Los comerciantes ambulantes que requieran autorización provisional de funcionamiento deberán solicitar la referida autorización presentando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al alcalde de la municipalidad de Los Olivos, especificando el giro que desean desarrollar.
- b. Presentación declaración jurada simple (formato municipal) en la que se garantiza reunir los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- c. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- d. Certificado domiciliario.
- e. Dos fotografías tamaño carné.
- f. Recibo de pago por derecho correspondiente.
- g. Copia del carnet de sanidad vigente.
- h. Certificado de manipulación de alimentos según corresponda.
- i. Copia del padrón de la Organización a la que pertenece.
- j. Croquis de la ubicación solicitada.

Artículo 15°.- De la Evaluación del Área Competente

El área competente evaluará las solicitudes de los comerciantes ambulantes, verificando la autenticidad de las mismas y su correspondiente procedencia o improcedencia de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por su área y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 16°.- De la Procedencia

En el caso de resultar procedente la solicitud de autorización para el comercio ambulante en el Distrito de Los Olivos, la autoridad competente hará entrega de la Autorización de funcionamiento provisional, así como fotocheque del comerciante autorizado y el logo de la municipalidad, con lo cual se acredita como comerciante autorizado para la venta de productos y servicios en la vía pública.

CAPÍTULO II

REVOCATORIA

Artículo 17°.- De la Revocatoria de la Autorización Provisional

La autorización provisional de funcionamiento del comerciante ambulante podrá ser revocada de demostrarse lo siguiente:

- a. La consignación de datos falsos o inexactos en la declaración jurada o documentos básicos presentados ante la autoridad municipal para la solicitud de autorización municipal provisional.
- b. La condición de mayorista o de vendedor al por mayor.
- c. Tener un capital mayor a lo estipulado en el Art. 5° numeral 5.2 de la presente ordenanza.
- d. El uso de giro no autorizado por la autoridad municipal.
- e. El uso o conducción de más de un puesto de venta ambulante.
- f. La adquisición y comercialización de mercancías robadas, adulteradas, falsificadas o que atenten contra la salud, moral y a las buenas costumbres.
- g. El traspaso, venta o alquiler del fotocheque, puesto o módulo de trabajo.
- h. La acreditación del incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, así como en las disposiciones complementarias a la misma.

TÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO PROVISIONALMENTE

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18° Del Ejercicio del Comercio Ambulante

Para ejercer el comercio ambulante en el Distrito, se requiere obtener Autorización Municipal provisional, así como el uso de FOTOCHEK o Carnet de Identidad. Documentos que tienen el carácter de personal e intransferible.

Artículo 19°.- De la No Multiplicidad de Autorización Municipal

Ninguna persona puede ser titular de más de una autorización provisional municipal para el ejercicio del comercio ambulante por puesto de venta, en caso contrario se considerará como conducción no autorizada, con la sanción correspondiente.

Artículo 20°.- Del Giro Autorizado

El comerciante ambulante, solo podrá desarrollar su actividad en uno de los giros previstos en la presente ordenanza, los mismos que son determinados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo 21°.- De la Ubicación Autorizada

El comercio en la vía pública solo podrá ser ejercido en el lugar o ubicación autorizada por la autoridad municipal, la cual está sujeta a variaciones de acuerdo a las necesidades públicas.

Artículo 22°.- De la Acreditación y Conducción del Puesto

Los comerciantes ambulantes autorizados provisionalmente deberán observar las siguientes normas:

- Mostrar en lugar visible la autorización de funcionamiento provisional de comercio ambulatorio.
- Portar de manera obligatoria el fotocheck emitido por la autoridad competente.
- Mostrar en lugar visible el logo de la autoridad municipal.
- Portar su carné de Sanidad Vigente.
- Mantener el buen aseo de su persona.
- Usar mandil o uniformes según modelo autorizado.
- Realizar su actividad comercial en observancia a las normas de higiene y sanidad vigente.

Artículo 23°.- De los Horarios

El comerciante ambulante autorizado provisionalmente, deberá cumplir con las disposiciones complementarias que establezcan horarios de expendio de sus productos o servicios.

Artículo 24°.- De la Ubicación de los Módulos

Los módulos u otros medios que utilicen los comerciantes ambulantes autorizados para la venta de productos o prestación de servicios, no podrán impedir el libre tránsito vehicular ni peatonal, no obstaculizar la visibilidad de los conductores de los vehículos, ni dañar o dificultar el acceso a la propiedad privada, ni atentar contra la moral y las buenas costumbres.

Por ninguna razón los módulos se instalarán a partir de la entrada del presente reglamento podrán ubicarse, sin autorización expresa de la municipalidad a una distancia no menor de 200 metros entre sí.

Artículo 25°.- Características de Los Módulos

Los módulos serán confeccionados preferentemente, con material de acero inoxidable con las dimensiones establecidas por el área competente de acuerdo al giro, serán móviles y rodantes.

Artículo 26°.- De la Aprobación de Módulos de venta y Distintivos

La Municipalidad dispone las características de diseño, dimensiones, color y materiales de los módulos de venta de productos o servicios de los comerciantes ubicados en la vía pública, así como el uso de uniformes y demás distintivos de acuerdo al giro de comercialización autorizado, por lo que el comerciante está obligado a acatar los mandatos de la autoridad municipal quedando impedidos de contravenir las normas emanadas.

Artículo 27°.- Del Cumplimiento de las Normas y Salubridad

Los comerciantes ambulantes autorizados provisionalmente que ocupan la vía pública, están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la Autoridad Municipal referentes a sanidad, limpieza, ornato, seguridad, respeto al vecindario y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 28°.- Del Mantenimiento de la Ubicación Autorizada

Cada comerciante en la vía pública es responsable ante la Municipalidad, de la limpieza y cuidado de la zona que es autorizada, por lo que deberá contar con una pañoleta, -escoba y recogedor, con el objeto de mantener limpio el lugar donde desarrolla su actividad comercial hasta un perímetro de 4 mts. de su ubicación.

Artículo 29°.- Del Abandono de Puesto

De verificarse el abandono del espacio asignado y autorizado por la autoridad municipal, por parte del comerciante autorizado por un plazo mayor al de 30 días sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad, se procederá a declarar abandonado dicha asignación, quedando cancelada la autorización.

Artículo 30°.- Del Uso de Megáfonos y Otros

Queda prohibida la utilización de megáfonos, equipos de ruido, amplificadores u otros medios generadores de ruidos molestos o nocivos que afecten la tranquilidad del vecindario.

CAPÍTULO II**DE LOS DERECHOS****Artículo 31°.- Del Ayudante Temporal**

Cada comerciante tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad que le autorice la designación de un ayudante temporal explicando los motivos para ello. En caso de enfermedad o viaje del titular, que impida la conducción del puesto o módulo, éste deberá acreditarlo con el respectivo certificado médico o presentar el recibo de pasajero según sea el caso; a fin de autorizar al ayudante temporal por el tiempo que se requiera.

TÍTULO IV**DE LA FISCALIZACIÓN****CAPÍTULO I****RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL****Artículo 32°.- Del Control del Comercio Ambulatorio**

El control del comercio ambulatorio será ejercido por la autoridad municipalidad, a través de sus órganos de control y de administración competentes en comercialización, control de la vía pública, seguridad y normas sanitarias y ambientales. En caso necesario, la Municipalidad podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la presente disposición.

CAPÍTULO II**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 33°.- De las Infracciones**

Se consideran infracciones a todas aquellas acciones u omisiones por parte de los comerciantes ubicados en la vía pública, que contravengan las disposiciones municipales, así como lo previsto en la presente ordenanza y disposiciones complementarias.

Artículo 34°.- De los Actos considerados Infracciones

Se consideran infracciones para la presente ordenanza:

- No respetar la ubicación asignada.
- Ejercer el comercio en zona rígida.
- Cambiar de giro sin autorización.
- Mantener descuidada o falta de limpieza de la zona de venta.
- Generar ruidos molestos o nocivos mediante la utilización de megáfonos, equipos de amplificación de sonido u otros similares.
- Comercializar productos en estado de descomposición, adulterados, falsificados, de contrabando o de dudosa procedencia.
- Conducir más de un puesto de venta.
- No mostrar la Autorización municipal, fotocheck y logo de la municipalidad en un lugar visible.
- Utilizar módulos o indumentarias bajo medidas y condiciones no autorizadas por la autoridad municipal.
- Ejercer el comercio en la vía pública en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena, que pudiera atentar contra la tranquilidad del vecindario y las personas.
- No respetar el horario autorizado.
- Arrojar basura o residuos sólidos y aguas servidas, a la vía pública.

Artículo 35°.- De la Notificación de la Infracción

Detectada una infracción por la autoridad municipal, se le notificará al infractor, para efectuar su descargo de acuerdo a ley, correspondiendo al área competente el resolver oportunamente de acuerdo a su competencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La municipalidad incorporará a los vendedores ambulantes a los programas de capacitación técnica, comercialización, reordenamiento, promoción del empleo y formalización definitiva.

DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Incorporar las infracciones descritas en el artículo 33° de la presente ordenanza al Cuadro de Infracciones y Multas contenidos en la Ordenanza N° 304/CDLO a fin de poder ser establecidas como infracciones al régimen municipal.

Segunda.- Fijar el monto de los derechos de trámite y por todo concepto del procedimiento administrativo para la obtención para la autorización municipal provisional para el desarrollo de la actividad comercial en las áreas reguladas por la Municipalidad.

- Comercio Ambulatorio en las áreas reguladas por la Municipalidad de Los Olivos es de 0,5% U.I.T.

Tercera.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de autorización provisional.

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

1178761-1

en nuestra base de datos de registro de contribuyente en todos los sectores del distrito de Puente Piedra con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales (actualizaciones de vias y zonas, domicilios fiscales y prediales) y sustanciales (obligaciones de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales).

Que, asimismo esta Gerencia ha detectado un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales (omisión a la declaración jurada por inscripción y descargas, entre otros) y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial) y teniendo en cuenta que la actual gestión municipal viendo la actual situación económica por la que atraviesa el país así como los contribuyentes de Puente Piedra, que no les permite cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los reajustes, intereses, multas tributarias por omisión y subvaluación, los costos y gastos administrativos en los procedimientos de la cobranza coactiva pendientes de pagos que ha visto por conveniente brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando beneficios tributarios para la regulación de sus deudas.

Que, la administración tributaria municipal ha visto por conveniente y oportuno atender a aquellos contribuyentes que de manera carente se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido ecogerse bajo las

Identificación del objeto de Análisis

Norma Nacional: Ordenanza Municipal N° 334-2015-MDA (Regula el Comercio ambulatorio de Ancón)

Procedencia: Perú- Ancón

Tema: Derecho Constitucional - Administrativo

Tipificación:

Ordenanza N° 334-2015-MDA

Ancón, 31 de diciembre de 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre del 2015 el Informe N° 435-2015/GATyR-MDA, el Memorándum N° 258-2015-SG/MDA de la Secretaría General, el Informe N° 538-2015/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1715-2015-GM/MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son normas de

carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna.

Que, el artículo 83°, numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Ordenanza N° 1787 MML la Municipalidad Metropolitana de Lima establece las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulan el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados de la provincia de Lima; precisando en su artículo 6° que los gobiernos locales de la provincia de Lima, deberán normar complementariamente y en estricta sujeción a dicha ordenanza, para lo cual tendrán en cuenta las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 435-2015/GATyR-MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de ordenanza que regule el comercio ambulatorio en el distrito de Ancón, precisando que el mismo ha sido materia de evaluación y adecuación a la realidad y necesidades del distrito de Ancón;

Que, con Informe N° 538-2015/GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza alcanzado, debiendo remitirse los actuados para su trámite acorde a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8, 39° y 40° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° incisos 9 y 25 y artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2972, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en el distrito de ancón.

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE ANCÓN, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la Sub Gerencia de Comunicación e Informática la difusión del procedimiento aprobado a través del portal Institucional (www.muniancon.gob.pe) y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Consideraciones/Valoración y análisis

La realidad es clara respecto al análisis del marco normativo, sucede que si se analiza detenidamente primero encontramos en sustento propio internacional sobre el derecho a la salud que se encuentra dentro de los derechos a la vida, a la integridad personal, al bienestar como derechos humanos que fundamentan el derecho a la salud, como otra normativa existente, asimismo se cuenta a nivel nacional con lo establecido por el art. 7 de la Constitución, más lo establecido por el art. 44 y 55 de la Constitución que establece que es deber primordial del Estado la plena vigencia de los derechos humanos y que todo lo firmado internacionalmente por el *pacta sunt servanda* es vinculante a nuestro derecho interno de forma obligatoria, por lo cual es claro que el Estado en todas sus funciones debe buscar la garantía de estos derechos, sin embargo la Municipalidad de Puente Piedra obvia completamente sus funciones pues acorde a lo establecido por su Ley Orgánica (Artículo 40° y artículo 83°, numeral 1, 3.2.) y en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Puente Piedra - literal c) del Artículo 104° es su obligación regular, fiscalizar y realizar políticas para la protección de los derechos de la sociedad ante la problemática de los vendedores ambulantes de productos alimenticios.

A pesar de que Lima Metropolitana la que dirige todos los distritos de Lima si cuenta con una Ordenanza para regular a los ambulantes de comercio de productos alimentarios son pocas las Municipalidades que han implementado ordenanzas específicas dirigidas a esta problemática, buenos ejemplos son Los gobiernos locales de Los Olivos y en especial de Ancón pues su regulación fue el año pasado de una forma muy trabajada.

Comentario

Es sumamente importante que en la Municipalidad de Puente Piedra también se realicen estas mejoras pues parte de la Gestión por resultados es el cumplimiento del servicio adecuado a los ciudadanos con la plena vigencia de sus derechos humanos, es decir con su garantía del derecho a la salud.